

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120234721

BOGOTÁ, 04-09-2013

Pág. 1 de 1

Señores:

**LEIMAR DELGADILLO PEÑA
ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA
NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA
EWIN IVAN DELGADILLO PEÑA
SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA
OFELIA AVILA LANCHEROS
CALLE 13 N? 1D-15
BOGOTA - D.C.**

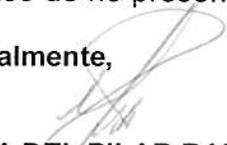
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODO-11511**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003669 DE 28 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N? ODO-11511** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 04-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120234721

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL
Dirección:
CL 25 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
YG018974775C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LEIMAR DELGADILLO PENA
Dirección:
CLL 13 No 1D - 15
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
09/09/2013 15:42:30

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Direccion Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/13/2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: *Jose Antonio*

C.C.: *101033891*

Sector: *76*

Distribución: *San Marcos*

Centro de Distribución: *Grana 1 = D*

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] []

Hora: [] [] []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C.: []

Sector: []

Distribución: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

F-9388

NCP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120247831

Bogotá D.C., 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
LADRILLERA VILLA JULIA
VEREDA EL MOCHUELO LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **4109**, se ha proferido la Resolución No **GSCZC 000083 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120247831
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Preadmission: 20/09/2013 15:40:57

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 YG020366221C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LADRILLERA VILLA JULIA
 Dirección:
 VEREDA EL MOCHUELO
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errata	<input type="checkbox"/>	Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor: **Chon Barenecia**

Sector: **C.C. 1.024.485.666**

Centro de Distribución: **547**

Observaciones: **SC1**

Observaciones: **como Tal dirección**

NO especifico

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120241201

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 12-09-2013

**Señor (a):
JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA
CALLE 52A No 28-63 OF 201
BOGOTA - D.C.**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000294292 EXP. ODT 08512

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

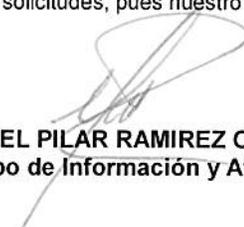
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 12-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120241201

»» Aviso de llegada 472

CASA 2A

1268196

DI TR SECTOR

Primera Gestión

DÍA MES AÑOS DÍA MES AÑOS
08/04/13 *13* *08*

»» Remitente: *Asociación Nat. de Estudiantes*

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *Y6014555230* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DÍA MES AÑOS

Segunda Gestión

DÍA MES AÑOS DÍA MES AÑOS
08/04/13 *13* *08*

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72.

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rechusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Numero</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
---	--

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>» Fecha <i>16/9/13</i></p> <p>» Hora <i>17:13</i></p> <p>» Nombre del destinatario <i>Ruben López</i></p> <p>» C.C. <i>79.452.277</i></p> <p>» Sector <i>271</i></p> <p>» Centro de Distribución <i>act</i></p> <p>» Observaciones <i>CASA 2A</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>» Fecha <i>17/9/13</i></p> <p>» Hora <i>17:13</i></p> <p>» Nombre del destinatario <i>Ruben López</i></p> <p>» C.C. <i>79.452.277</i></p> <p>» Sector <i>271</i></p> <p>» Centro de Distribución <i>act</i></p> <p>» Observaciones <i>PCU 2A</i></p>
--	---

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310235251

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

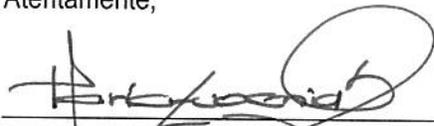
Señor
JOSE A. SERQUERA R.
Calle 52 A N.28-63 of.201
Tel. 37472317
Bogotá

Referencia: Respuesta Derechos de Petición Radicado. 20135000274662 -20135000274682 del 31 de julio de 2013- expedientes 2623T-15558

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: ISL

Elaboró: Ines SL

Revisó: María Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: septiembre 4 2013

Número de radicado que responde: 20135000274662-20135000274682

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

Observaciones casa 2 pisos granito para blanca	Observaciones casa 2 pisos granito para blanca
> Centro de Distribución M. TORO	> Centro de Distribución M. TORO
> Sector C.C. 79. 813. 638	> Sector C.C. 79. 813. 638
> C.C. Juan Carlos Torres	> C.C. Juan Carlos Torres
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> Hora 10:50	> Hora 11:30
> Fecha 19/11	> Fecha 19/11
Intento de entrega No. 2	Intento de entrega No. 1

OTROS	472 Motivos de Devolución
<input type="checkbox"/> Aparatado Clausurado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Refusado
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Sticker de Devolución

Aviso de Llegada

472

1268181

DI: TR: SECTOR:

Primera Gestión

DI: MES: AÑO: HORA: P.M.

Remitente: *Arrendatario de vivienda*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *4601583331900* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

DI: MES: AÑO:

Segunda Gestión

CIUDAD: DI: MES: AÑO: HORA: P.M.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: *79.813.638*

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

ENVIO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120248021

BOGOTÁ, 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
LUIS ABRAHAN MONTALVO
B/ SAN FRANCISCO 42-44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11461**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 18-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120248021
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Faltado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

- Desapropiado
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Resido

Intento de entrega No. 1

Fecha 21/07/13
Hora 10:30
Nombre legible del distribuidor Billy Guzmán
C.C.C.C. 80.752.321
Sector
Centro de Distribución Sr

Observaciones:
Porche no es
Cilena para la entrega

Intento de entrega No. 2

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

F-8385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310245581

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

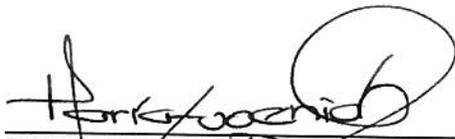
Señor
DAVID LACOUTURE MENDEZ.
CALLE 68 No 2-110
Tel. 3008220870
Bogotá

Referencia: Respuesta Derecho de Petición Radicado. 20135000315182 del 06 de Septiembre de 2013- expediente HEF-15421X

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: María Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Septiembre 17 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000315182

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Intento de entrega No. 1

- > Fecha **09/08**
- > Hora **12**
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector **ANDERSON AGUIRRE**
- > Centro de Distribución **C.C. 80.230.727**
510 CHAPIERO

Observaciones
1a cr 2-110

- > Fecha **DIA MES AÑO**
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120242471

Bogotá D.C., 13-09-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
DANILO TRIANA MORENO
CARLOS TRIANA MORENO
CARRERA 5 No 5-07 PISO 2
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1911T**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 136 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 103 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 13-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120242471
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

F-38895

IN-CP-DI-1003-EP-R-001 / Versión 2

Matrícula de Devolución

STICKER DE DEVOLUCIÓN

Fecha: **15/08/2013** Hora: **13:00**
 Centro de Destrucción: **MTORBO**
 Sector: **YCS**
 C.C.: **MTORBO**
 Observaciones:

Fecha: **15/08/2013** Hora: **13:00**
 Centro de Destrucción: **Padilla**
 Sector: **Padilla**
 C.C.: **Padilla**
 Observaciones:

Matrícula de entrada No. 1: **81813**
 Matrícula de entrada No. 2: **81813**

C.T.P.S.
 Aprobado Calsureado
 Cerrado Nutriero
 No Cerrado
 Fuera Mejor
 Retenido
 No Recorrido
 Descorregido
 No Recorrido
 No Pasado

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120242621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-09-2013

SEÑOR:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
COMANDO OPERATIVO DE INGENIEROS No 2
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LDJ-11451, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 142 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 103 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120242621
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

1	Apartado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Numero
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Rechusado
5	No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 2013 X
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 2013 X
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:

Observaciones:
vendedores reales de ingenieros.

F-9385

IN-OP-D-008-PR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120234581

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor:
JOSE DEL CARMEN ROJAS
CALLE 51 NO. 5 B 06
BOGOTA - D.C.

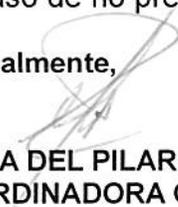
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODB-14401**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003620 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N? ODB-14401** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 04-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120234581
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/9/13
Hora: 2:00
Nombre legible del distribuidor: WALTERSIABATIU
C.C.: 1015399710
Sector: 781
Centro de Distribución: MURILOTORO

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120238941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 10-09-2013

Señor (a):
CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ
CALLE 5C No 1-21
TUNJA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GD4-132**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000823 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION DSM-3058 DE 06 DE OCTUBRE DE 2010, SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No GD4-132 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120238941
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 13/09/13 Hora: 12:00 pm Nombre legible del distribuidor: [Signature] C.C.: [Signature] Sector: 490 Centro de Distribución: [Signature] Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: 16/09/13 Hora: 11:55 am Nombre legible del distribuidor: [Signature] C.C.: [Signature] Sector: 490 Centro de Distribución: [Signature] Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120242671

Bogotá D.C., 13-09-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
COMANDO OPERATIVO DE INGENIEROS No 2
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LDJ-11331, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 161 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 103 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120242671
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

<p>A72 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Numero</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
--	--

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>> Fecha: <u>19</u> / <u>09</u> / <u>15</u></p> <p>> Hora: <u>X</u></p> <p>> Nombre legible del distribuidor: <u>Brenda</u></p> <p>> C.C.: <u>4032777</u></p> <p>> Sector: <u>UPO</u></p> <p>> Centro de Distribución: <u>UPO</u></p> <p>Observaciones: <u>No funciona ningún Batallón Ingenieros 2 Solo Ingenieros F.</u></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>> Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u></p> <p>> Hora: <u> </u></p> <p>> Nombre legible del distribuidor: <u> </u></p> <p>> C.C.: <u> </u></p> <p>> Sector: <u> </u></p> <p>> Centro de Distribución: <u> </u></p>
---	--

IN-OP-03-FR-001 / Versión 4 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120232601

BOGOTÁ, 02-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

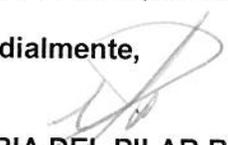
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NK8-15191**, se ha proferido la Resolución **003626 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ASMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 02-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120232601

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

- OTROS
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Numero
 - Fallido
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha: 24 / 03 / 13
- Hora: 13:00
- Nombre legible del distribuidor: *Verde*
- C.C.:
- Sector:
- Centro de Distribución: *CI 101A*
- Observaciones: *A.P. POERS*

Intento de entrega No. 2

- Fecha: DA MES AÑO
- Hora:
- Nombre legible del distribuidor:
- C.C.:
- Sector:
- Centro de Distribución:
- Observaciones:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AERONAUTICA
Direccion:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
YG018653820CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FERNANDO CORREDOR G
Direccion:
APARTADO AEREO No 2817E
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
05/09/2013 15:51:48

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Servicios Postales Nacionales S.A
Contrato de colaboración empresarial

Fecha Deposte

BOGOTA D.C. AEROS
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Apartado Clausurado Este Número

ficina: Chapinera

Fecha:

19 SEP 2013

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120232811

BOGOTÁ, 02-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OB8-10081**, se ha proferido la Resolución **003629 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LLA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 02-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120232811

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- > Fecha 24 9 13
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor *Mr. Dew*
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución *OPCION*
- > Observaciones *DA VOXIS*

Intento de entrega No. 2

- > Fecha DIA MES AÑO
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120232831

BOGOTÁ, 02-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD3-14361**, se ha proferido la Resolución **003630 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 02-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120232831
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- 1 Desconocido
- 2 Dirección Errada
- 3 No Reclamado
- 4 Rehusado
- 5 No Reside

OTROS

- 6 Apartado Clausurado
- 7 Cerrado
- 8 No Existe Número
- 9 Fallecido
- 10 No Contactado
- 11 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 24/01/13

Hora 10:30

Nombre legible del distribuidor

W. De la Cruz

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

AA POCSK

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

original



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310237841

Bogotá D.C, 09 de septiembre de 2013.

Pág. 1 de 3

Señora
ADRIANA DE LA CRUZ HERNANDEZ
Carrera 19 No. 93 A 04
Ciudad

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

En atención a su derecho de petición radicado el día 22 de agosto de 2013, ante el Ministerio de Minas y Energía bajo el No 201305175 y trasladado por competencia a nuestras dependencias el 30 de agosto de la presente anualidad bajo el No. 20135000308322, nos permitimos indicarle que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC), se evidencia que a nombre de la Compañía Colombiana de Explotaciones Mineras S.A., se encuentra el Contrato de Concesión No. EEN-121, el Contrato en Virtud de Aporte No. 121-95M y la solicitud de Licencia de Explotación No. EBH-143.

Con respecto a la información existente dentro de los contratos referidos, le informamos lo siguiente:

1. Expediente No. EEN-121: El título se encuentra vigente y no han existido prorrogas. Así mismo se informa que el expediente esta en custodia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Contratación Minera, en estudio técnico y jurídico de la Cesión de derechos presentada por su titular.
2. Expediente 121-95M: El título se encuentra vigente y no han existido prorrogas.

Como última actuación dentro del título en mención, está el Concepto Técnico GSC-ZC-016 del 12 de junio de 2013, en el cual se concluyó:

- Acoger recomendaciones de los Conceptos Técnicos de fechas 30 de julio de 2010, 13 de abril de 2011 y 9 de abril de 2012.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310237841

Pág. 3 de 3

caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.

Se anexa en once (11) folios a doble cara, copia del Concepto Técnico GSC-ZC-016 del 12 de junio de 2013, Resolución 003359 del 9 de Julio de 2013 y Auto GTRN-1058 del 4 de noviembre de 2011.

Ahora bien, con relación a los derechos derivados de la liquidación de la sociedad conyugal, con el señor Juan Beetar, socio de la Compañía de Técnicas Mineras Ltda., es importante precisar que carecemos de facultades para resolver su solicitud y que deberá invocar estos hechos y sus respectivas pretensiones ante la Jurisdicción de Familia.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: AVV
Elaboró: AVV
Revisó: MESJ
Fecha de elaboración: 9/09/2013
Número de radicado que responde: 20133310237841
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Bogotá D.C., 12 de junio de 2013.

CONCEPTO TECNICO GSC-ZC-016

REFERENCIA:	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 121-95M
BENEFICIARIO:	COEXMINAS S.A.
MINERAL:	ESMERALDA
MUNICIPIO:	MUZO Y QUIPAMA - BOYACÁ
ÁREA:	55, 67015 HECTÁREAS
RMN:	8 DE NOVIEMBRE DE 1995.
DURACIÓN:	VENTICINCO (25) AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN
ETAPA MINERA:	EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

- El 30 de junio de 1995, se suscribió entre MINERALCO S.A. y COEXMINAS S.A., la renovación de contrato contenido en la escritura pública No. 3317 y modificado mediante escrituras públicas No. 2925 y No. 3083, en adelante denominados No. 121-95M, para la exploración y explotación de esmeraldas en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Muzo y Quípama, Departamentos de Boyacá y Cundinamarca respectivamente.

Fijó en 25 años el término de duración del contrato contado a partir de su perfeccionamiento (inscripción en el RMN 8/11/21995). Estableció canon superficiario, administración del contrato y pago de regalías. Vence el día 8 de noviembre de 2020.

- El día 31 de marzo de 2003 mediante Otrosi al contrato No. 121-95M se redujo el área del contrato a 55, 67015 hectáreas.
- El día 8 de marzo de 2011 mediante Otrosi al contrato No. 121-95M incluyó clausula de prórroga. El contrato podrá prorrogarse por veinte (20) años. Dos años antes al vencimiento deberá efectuarse su prórroga. El otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de abril de 2011. Ver folios 2172 y 2173.
- A folios 2160 al 2169 reposa Concepto Técnico emitido por el Grupo de Seguimiento y Control del día 30 de julio de 2010 sin acoger.

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Bogotá D.C., 12 de junio de 2013.

CONCEPTO TECNICO GSC-ZC-016

REFERENCIA:	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 121-95M
BENEFICIARIO:	COEXMINAS S.A.
MINERAL:	ESMERALDA
MUNICIPIO:	MUZO Y QUIPAMA - BOYACÁ
ÁREA:	55, 67015 HECTÁREAS
RMN:	8 DE NOVIEMBRE DE 1995.
DURACIÓN:	VENTICINCO (25) AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN
ETAPA MINERA:	EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

- El 30 de junio de 1995, se suscribió entre MINERALCO S.A. y COEXMINAS S.A., la renovación de contrato contenido en la escritura pública No. 3317 y modificado mediante escrituras públicas No. 2925 y No. 3083, en adelante denominados No. 121-95M, para la exploración y explotación de esmeraldas en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Muzo y Quípama, Departamentos de Boyacá y Cundinamarca respectivamente.

Fijó en 25 años el término de duración del contrato contado a partir de su perfeccionamiento (inscripción en el RMN 8/11/21995). Estableció canon superficiario, administración del contrato y pago de regalías. Vence el día 8 de noviembre de 2020.
- El día 31 de marzo de 2003 mediante Otrosi al contrato No. 121-95M se redujo el área del contrato a 55, 67015 hectáreas.
- El día 8 de marzo de 2011 mediante Otrosi al contrato No. 121-95M incluyó cláusula de prórroga. El contrato podrá prorrogarse por veinte (20) años. Dos años antes al vencimiento deberá efectuarse su prórroga. El otrosi fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de abril de 2011. Ver folios 2172 y 2173.
- A folios 2160 al 2169 reposa Concepto Técnico emitido por el Grupo de Seguimiento y Control del día 30 de julio de 2010 sin acoger.

- A folios 2191 al 2196 reposa Concepto Técnico por el Grupo de Seguimiento y Control del día 13 de abril de 2011 sin acoger.
- A folios 2224 al 2233 reposa Concepto Técnico por el Grupo de Seguimiento y Control del día 9 de abril de 2012 sin acoger.
- A folios 2248 al 2254 reposa Concepto Técnico por el Grupo de Seguimiento y Control del día 27 de julio de 2012 sin acoger.
- El día 28 de diciembre de 2012 mediante oficio radicado No. 2012412-040437-2el concesionario solicitó permiso previo para ceder la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato en virtud de aporte No. 121-95M. Ver folios 2258-2265.
- El día 18 de abril de 2013 mediante Resolución No. 002026 la autoridad minera autorizó al beneficiario del contrato No. 121-95M, sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS COEXMINAS S.A, para celebrar contrato de cesión con la sociedad PUERTO ARTURO SAS. Ver folios 2272-2275.
- El día 26 de abril de 2013 mediante oficio radicado No. 20135000130652 el concesionario allegó contrato de cesión total de derechos y obligaciones del contrato No. 121-95M a favor de la sociedad PUERTO ARTURO SAS. Ver folios 2291-2293.

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1 CANON SUPERFICIARIO Y ADMINISTRACIÓN

- La Cláusula Cuarta del Contrato No. 121-95M, establece que el contratista pagará un canon superficiario por el área contratada, así: veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el periodo, por el número de hectáreas contratadas. También, establece que el contratista pagará por concepto de administración del contrato, dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales *vigentes al momento de su cancelación*, por hectárea/año. En el párrafo segundo se estableció como forma de pago el trimestre vencido.

La Cláusula Quinta estableció un interés del 3% mensual o fracción por la mora en el pago del canon superficiario.

- Una vez evaluado los pagos efectuados por concepto de Canon Superficiario y Administración del Contrato, se pudo constatar que el beneficiario del contrato No. 121-956M, se encuentra a la fecha (a junio/2013) al día en el cumplimiento de dichas obligaciones económicas pactadas en el contrato.

En el **Anexo 1** se dispuso un resumen del estado actual de cuenta en el que se puede observar los valores causados y cancelados por concepto de canon superficial y Administración e Interventoría hasta el 31 de diciembre del año 2012 y por interés moratorios a 30 de junio del año 2013. Fuente: Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, ANM.

2.2 REGALÍAS

- La Cláusula Cuarta del contrato No. 121-95M, estableció que el beneficiario del contrato debe pagar regalías por concepto por la producción de las esmeraldas extraídas.
- Mediante concepto técnico del día 30 de abril 2010 el Grupo de Seguimiento y Control del INGEOMINAS, recomendó aprobar las regalías correspondientes a los cuatros trimestres de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y primer trimestre de 2010. A la fecha no han sido aprobados. Ver folios 2098 al 2111.
- Mediante concepto técnico del día 13 de abril de 2011 el Grupo de Seguimiento y Control del INGEOMINAS, recomendó aprobar las regalías correspondientes al primer trimestre de 2011. A la fecha no ha sido acogido. Ver folio 2191 al 2197.
- Mediante concepto técnico del día 9 de abril de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control del Servicio Geológico Colombiano recomendó las regalías declaradas correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2010; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2011 y primer trimestre de 2012. A la fecha no ha sido acogido. Ver folios 2224-2233.
- Mediante concepto técnico del día 27 de julio de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería recomendó las regalías declaradas correspondientes al primero y segundo trimestre de 2012. A la fecha no ha sido acogido.
- El beneficiario del contrato No. 121-95M presentó el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013 y sus respectivos comprobantes de pago. Ver cuaderno regalías.
- Una vez evaluadas las regalías declaradas, liquidadas y canceladas al tercero y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013 y sus respectivos comprobantes de pago, se pudo constatar que éstas se encuentran ajustadas a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y en ley de regalías. Por tanto, SE APRUEBAN.
- *El beneficiario del contrato No. 121-95M, se encuentra al día con el cumplimiento de dicha obligación económica.*

Tabla 1. Regalías declaradas y canceladas en el año 2012.

Año	Trimestre	Producción declarada (quilates)	Precio base de liquidación (\$)	Regalías canceladas (\$)	Regalías a cancelar (\$)	Diferencia (\$)	Observaciones
2012	I	451,10	790.500,00	5.348.918,00	5.348.918,25	0,25	Concepto técnico del día 9/04/2012 recomendó aprobar.
	I	523,10	838.000,00	6.575.367,00	6.575.367,00	0,00	Concepto técnico del día 27/07/2012 recomendó aprobar.
	I	10.685,75	66.350,00	10.634.993,00	10.634.992,69	-0,31	Concepto técnico del día 27/07/2012 recomendó aprobar.
	II	9.992,50	70.400,00	10.552.080,00	10.552.080,00	0,00	Concepto técnico del día 27/07/2012 recomendó aprobar.
	II	1.748,00	100.000,00	2.622.000,00	2.622.000,00	0,00	Concepto técnico del día 27/07/2012 recomendó aprobar.
	III	1.198,07	350.000,00	6.289.868,00	6.289.867,50	-0,50	OK aprobar
	III	2.500,00	224.000,00	8.400.000,00	8.400.000,00	0,00	OK aprobar
	III	5.471,30	133.000,00	10.915.244,00	10.915.243,50	-0,50	OK aprobar
	III	849,35	250.000,00	3.185.063,00	3.185.062,50	-0,50	OK aprobar
	III	4.801,01	136.000,00	9.794.060,00	9.794.060,40	0,40	OK aprobar
	III	3.519,75	15.000,00	791.944,00	791.943,75	-0,25	OK aprobar
	IV	40,27	3.500.000,00	2.114.175,00	2.114.175,00	0,00	OK aprobar
	IV	1.000,00	250.000,00	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00	OK aprobar
	IV	1.516,45	20.000,00	454.935,00	454.935,00	0,00	OK aprobar
	IV	11.479,50	15.000,00	2.582.888,00	2.582.887,50	-0,50	OK aprobar
IV	6.685,75	34.000,00	3.409.733,00	3.409.732,50	-0,50	OK aprobar	
TOTAL 2012		62.461,90		87.421.268,00	87.421.265,59	-2,41	

Año	Trimestre	Producción declarada (quilates)	Precio base de liquidación (\$)	Regalías canceladas (\$)	Regalías a cancelar (\$)	Diferencia (\$)	Observaciones	
2013	I	4.078,77	137.000,00	8.381.872,00	8.381.872,35	0,35	OK aprobar	
	I	6.307,35	130.000,00	12.299.333,00	12.299.332,50	-0,50	OK aprobar	
	I	5.429,91	22.000,00	1.791.870,00	1.791.870,30	0,30	OK aprobar	
	I	5.730,40	30.000,00	2.578.680,00	2.578.680,00	0,00	OK aprobar	
			4.563,01	70.000,00	4.791.161,00	4.791.160,50	-0,50	OK aprobar
			23.810,00	67.000,00	23.929.050,00	23.929.050,00	0,00	OK aprobar
TOTAL		49.919,44		53.771.966,00	22.473.075,15	0,15		

1308

2.3 FORMATO BÁSICO MINERO

- Mediante concepto técnico del día 30 de abril 2010 el INGEOMINAS, recomendó aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2008, consolidado anual año 2008 y primer semestre de 2009. A la fecha no han sido aprobados.
- Mediante concepto técnico del día 30 de julio de 2010 el INGEOMINAS, recomendó aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual año 2009. A la fecha no ha sido aprobado.
- Mediante concepto técnico del día 13 de abril de 2011 el Grupo de Seguimiento y Control del INGEOMINAS recomendó aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010 y requerir el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual año 2010. A la fecha no ha sido acogido. Ver folios 2160 al 2169.
- Mediante concepto técnico del día 9 de abril de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control del Servicio Geológico recomendó aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual año 2010 y requerir el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011 y consolidado anual año 2011. A la fecha no ha sido acogido. Ver folios 2224-2233.
- Mediante concepto técnico del día 27 de julio de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería recomendó requerir al beneficiario del contrato No. 121-95M para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011 y consolidado anual año 2011 y primer semestre del año 2012. A la fecha no ha sido acogido.
- El beneficiario del contrato No. 121-95M presentó el FBM correspondiente al primer semestre del año 2011; consolidado anual año 2011; primer semestre del año 2012 y consolidado anual año 2012.
- El día 19 de febrero de 2013 mediante oficio radicado No. 20135000040152 el beneficiario del contrato No. 121-95M presentó el FBM correspondiente al primer semestre del año 2011.
- Una vez evaluado el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011; consolidado anual año 2011; primer semestre del año 2012 y consolidado anual año 2012, se pudo constatar que estos se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 181208 de septiembre de 2006. Por tanto, se APRUEBAN.
- *El beneficiario del contrato No. 121-95M, se encuentra al día con el cumplimiento de dicha obligación técnica.*

Año	Periodo	Producción reportada FBM (quilates)	Producción regalías (quilates)	Diferencia (quilates)	Empleo generados	OBSERVACIONES
2011	Semestre I	2.288,00	2.288,00	0,00	270,00	Allegado. OK. Aprobar.
	Consolidado anual	33.243,02	33.243,02	0,00	360,00	Allegado. OK. Aprobar.
2012	Semestre I	23.400,45	23.400,45	0,00	270,00	Allegado. OK. Aprobar.
	Consolidado anual	62.461,90	62.461,90	0,00	349,00	Allegado. OK. Aprobar.

Tabla 2. Formato Básico Minero evaluados periodo 2011-2012

2.4 PÓLIZA

- La Cláusula Décima del contrato No. 121-95M dispuso que el contratista deberá constituir una garantía única que avale el cumplimiento del contrato y las prestaciones sociales por un valor equivalente al 20% del valor de la respectiva anualidad. La póliza se encuentra vencida desde el día 10 de mayo de 2009.
- Mediante concepto técnico del día 27 de julio de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería recomendó aprobar la póliza No. 300005214, con una vigencia comprendida desde el día 9/05/2007 al día 9/05/2013. A la fecha no ha sido acogido.
- El día 23 de mayo de 2012 mediante oficio radicado No. 2012-14-4462, el beneficiario del contrato allegó la renovación de la póliza No. 300005214 anexo 5, expedida por la Compañía de Seguros generales, CONDOR S.A., a favor del Servicio Geológico Colombiano, amparando el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales durante el periodo comprendido entre el día 9/05/2007 al día 9/05/2013, por un valor de \$138.812.280. El beneficiario suscribió la póliza y allegó el comprobante de pago y los anexos a la póliza. Ver folios 2237-2240.
- Una vez evaluada la renovación de la póliza 300005214 anexo 5, se pudo constatar que ésta se encuentran acorde con lo establecido en la Cláusula Décima del contrato. Por tanto se APRUEBA.
- El día 9 de mayo de 2012 mediante oficio radicado No. 20135000150912, el beneficiario del contrato allegó la renovación de la póliza No. 300005214 anexo 6, expedida por la Compañía de Seguros generales, CONDOR S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, amparando el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales durante el periodo comprendido entre el día 9/05/2007 al día 9/05/2014, por un valor de \$144.397.105. El beneficiario suscribió la póliza y allegó el comprobante de pago y los anexos a la póliza. Ver folios 2294-2300.

- Una vez evaluada la renovación de la póliza 300005214 anexo 6, se pudo constatar que ésta se encuentran acorde con lo establecido en la Cláusula Décima del contrato. Por tanto se APRUEBA.
- El beneficiario del contrato No. 121-95M, se encuentra al día con el cumplimiento de dicha obligación.

2.5 ACTUALIZACIÓN PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, PTI 2011-2015

- Mediante concepto técnico del día 9 de abril de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control del Servicio Geológico Colombiano recomendó aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones 2011 -2015. A la fecha no ha sido acogido. Ver folios 2224-2233.

2.6 INTEGRACIÓN DE OPERACIONES

- Mediante concepto técnico del día 9 de abril de 2012 el Grupo de Seguimiento y Control del Servicio Geológico Colombiano recomendó aprobar la integración de operaciones mineras que se adelantan en el área de los contratos No. 121-95M y EEN-121. A la fecha no ha sido acogido. Ver folios 2224-2233.

2.7 ACTIVIDAD MINERA

- El concesionario adelanta labores mineras de explotación.

2.8 CESIÓN DE DERECHOS

- El día 28 de diciembre de 2012 mediante oficio radicado No. 2012412-040437-2el concesionario solicitó permiso previo para ceder la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato en virtud de aporte No. 121-95M. Ver folios 2258-2263.
- El día 18 de abril de 2013 mediante Resolución No. 002026 la autoridad minera autorizó al beneficiario del contrato No. 121-95M, sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS COEXMINAS S.A, para celebrar contrato de cesión con la sociedad PUERTO ARTURO SAS. Ver folios 2272-2275.
- El día 26 de abril de 2013 mediante oficio radicado No. 20135000130652 el concesionario allegó contrato de cesión total de derechos y obligaciones del contrato No. 121-95M a favor de la sociedad PUERTO ARTURO SAS. Ver folios 2291-2293.
- *El beneficiario del contrato No. 121-95M, se encuentra al día con el cumplimiento de dicha obligación.*

3. CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES

- 3.1 ACOGER recomendaciones del Concepto Técnico por el Grupo de Seguimiento y Control del día 30 de julio de 2010. Folios 2160 al 2169.
- 3.2 ACOGER recomendaciones del Concepto Técnico por el Grupo de Seguimiento y Control del día 13 de abril de 2011. Folios 2191 al 2196.
- 3.3 ACOGER recomendaciones del Concepto Técnico por el Grupo de Seguimiento y Control del día 9 de abril de 2012. Folios 2224 al 2233.
- 3.4 APROBAR los pagos realizados por concepto de canon superficiario, los intereses moratorios causados por el pago inoportuno y administración del contrato. El contratista se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones con fecha de corte a 30 de junio del año 2013.
- 3.5 APROBAR la póliza No. 300005214 anexo 5, con vigencia comprendida hasta el día 9 de mayo de 2013.
- 3.6 APROBAR la póliza No. 300005214 anexo 6, con vigencia comprendida hasta el día 9 de mayo de 2014.
- 3.7 APROBAR las regalías correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013.
- 3.8 APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011; consolidado anual año 2011; primer semestre del año 2012 y consolidado anual año 2012
- 3.9 El beneficiario del contrato se encuentra al día en el cumplimiento de la totalidad de la obligaciones pactadas en el contrato en virtud de aporte No. 121-95M.

Para continuar con el trámite, se remite el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.



OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO
Ingeniero De Minas Y Metalurgia
Gestor Grupo de Seguimiento y Control
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003359 DE 09 JUL. 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS EN EL CONTRATO
Nº 121-95M”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 14 de diciembre de 1981, mediante escritura pública No. 3317 (Notaría Quince), se protocolizó el contrato de Operación Nº 121 – 95M, celebrado entre **ECOMINAS** y la Sociedad Minera de Muzo Ltda, para la exploración y explotación de esmeraldas en un área de 120,1677 hectáreas, se fijó como duración del contrato 6 años prorrogables de año en año por seis años más, inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 1991. (fls 1 – 9).

El día 2 de agosto de 1984, mediante escritura pública No. 1749 (Notaría Veinte de Bogotá) se protocolizó la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del contrato de operación (EP 3317), de la Sociedad Minera de Muzo Ltda a favor de la Compañía Colombiana de Explotaciones Mineras Ltda, **COEXMINAS LTDA**; inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 1991. (fls 72-80 y 177)

El día 30 de junio de 1995, **MINERALCO S.A.** y la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS COEXMINAS LTDA**, suscribieron la renovación del contrato de operación dentro del contrato de aporte **No 121-95M**, con una duración de 25 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (fl 107 – 111),

El 08 de noviembre de 1995, se inscribió en el Registro Minero Nacional (fl 2189).

El día 31 de marzo de 2003 mediante Otrosí al contrato **No. 121-95M**, se redujo el área del contrato a 55, 67015 hectáreas, inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2003. (fls 1505 - 1508).

lu

8

"POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS EN EL CONTRATO N° 121-95M"

El día 28 de diciembre de 2012, con radicado No 2012-412-040437-2 el señor EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA, representante legal de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA**, identificada con Nit N° 860.352.271-1, presentó aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.579.568 -1 (fls 2258 – 2263).

Mediante Resolución N° 002026 del 18 de abril de 2013, en su artículo primero, la Vicepresidencia de Contratación Minera dispuso autorizar a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA**, para celebrar el contrato de cesión con la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.** (fls 2272 a 2273).

El 26 de abril de 2013, mediante radicado 20135000130652, fue aportado el contrato de cesión total de los derechos y obligaciones del contrato en virtud de aporte **N° 121-95M**, suscrito entre la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA** y la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.** (fls 2276 a 2277).

En concepto técnico GSC-ZC-016, del 12 de junio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, concluyó lo siguiente: "(fls 2306 a 2309)

"3.4 Aprobar los pagos realizados por concepto de canon superficiario, los intereses moratorios causados por el pago inoportuno y administración del contrato. El contratista se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones con fecha de corte a 30 de junio del año 2013.

3.5 Aprobar la póliza N° 300005214 anexo 5, con vigencia comprendida hasta el día 9 de mayo de 2013.

3.6 Aprobar la póliza N° 300005214 anexo 6, con vigencia comprendida hasta el día 9 de mayo de 2014.

3.7 Aprobar las regalías correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013.

3.8 Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011; consolidado anual 2011; primer semestre del año 2012 y consolidado anual año 2012.

3.9 El beneficiario del contrato se encuentra al día en el cumplimiento de la totalidad de la obligaciones pactadas en el contrato en virtud de aporte N°121-95M.

I. FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Antes de adelantar el análisis de los fundamentos jurídicos del caso que nos ocupa, es preciso señalar lo establecido en la renovación del contrato de operación dentro del contrato de aporte **No 121-95M**, celebrado el día 30 de junio de 1995; en donde en la cláusula décima tercera se hace referencia a la CESION DEL CONTRATO: El operador no

"POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS EN EL CONTRATO N° 121-95M"

podrá ceder a terceros el presente contrato sin previa autorización escrita de MINERALCO S.A., quien podrá negarla sin que este obligada a dar razones para ello. Si la Cesión autorizada es parcial, cedente y cesionario serán responsables solidariamente de las obligaciones emanadas de este contrato.

Igualmente dentro de la renovación del contrato en la cláusula e) se manifiesta que "la presente renovación se rige por el decreto N° 2655 de 1988 y por los principios generales contenidos en la ley 80 de 1993..."

Es por esto, que este contrato al regirse por el decreto N° 2655 de 1988, se le aplica el artículo 22 del decreto mencionado, que regula el trámite de cesión de derechos:

"Artículo 22. CESION Y GRAVAMENES. La cesión de los derechos emanados del título minero, la constitución de gravámenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del Ministerio.

La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.

Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá aceptada.

En la cesión parcial de los derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del título.

Respecto al documento de negociación de la cesión, este se encuentra ajustado a derecho, además de cumplir con los requisitos generales de capacidad legal, objeto y causa lícita, valor y consentimiento.

Adicionalmente, y una vez evaluado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, se determina que este contiene dentro de su objeto social lo señalado en el artículo 17. de la ley 685 de 2001, con lo cual se puede dar continuidad al trámite de cesión de derechos.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la cesionaria no tuviera inhabilidades, pero no registra inscrita en el sistema de la Procuraduría, la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**

De conformidad con lo expuesto, y toda vez que se dan por cumplidos los presupuestos legales, según lo establecido en el artículo 22 del decreto 2655 de 1988, es viable proceder a aprobar el trámite de la cesión solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Perfeccionar el trámite de cesión del 100% de los derechos mineros que tiene sobre el contrato suscrito en virtud de aporte N° 121-95M, como titular la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA,**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS EN EL CONTRATO N° 121-95M"

identificada con Nit. N° 860.352.271-1, a favor de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.579.568-1.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional téngase como titular del contrato en virtud aporte No. 121-95M a la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.579.568-1.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo, remítase una copia del mismo a la Gerencia de Registro Minero para su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente al señor EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA quien actúa como representante legal de las sociedades **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA**, y la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, de no ser posible procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

09 JUL 2013

V.Bo MGF.
Proyecto JOL. JOL.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO **003705**
DE **06 SET. 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 003359 DEL 09 DE JULIO DEL 2013 DENTRO DEL TÍTULO MINERO No 121-95M."

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 14 de diciembre de 1981, mediante escritura pública No. 3317 (Notaría Quince), se protocolizó el contrato de Operación N° 121 – 95M, celebrado entre **ECOMINAS** y la Sociedad Minera de Muzo Ltda, para la exploración y explotación de esmeraldas en un área de 120,1677 hectáreas, se fijó como duración del contrato 6 años prorrogables de año en año por seis años más, inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 1991. (fls 1 – 9).

El día 2 de agosto de 1984, mediante escritura pública No. 1749 (Notaría Veinte de Bogotá) se protocolizó la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del contrato de operación (EP 3317), de la Sociedad Minera de Muzo Ltda a favor de la Compañía Colombiana de Explotaciones Mineras Ltda, **COEXMINAS LTDA**; inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 1991. (fls 72-80 y 177)

El día 30 de junio de 1995, **MINERALCO S.A.** y la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS COEXMINAS LTDA**, suscribieron la renovación del contrato de operación dentro del contrato de aporte **No 121-95M**, con una duración de 25 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (fl 107 – 111).

El 08 de noviembre de 1995, se inscribió en el Registro Minero Nacional (fl 2189).

Que por escritura pública No 114 del 03 de febrero del 2000 de la notaria 15 de santa fe de Bogotá DC, inscrita el 04 de febrero del 2000 bajo el número 714969 del libro IX, la sociedad modifico su nombre de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS LIMITADA "COEXMINAS LTDA"** a **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS SOCIEDAD ANÓNIMA "COEXMINAS S.A."** (Fls 1358 - 1360)

El día 31 de marzo de 2003 mediante Otrosí al contrato **No. 121-95M**, se redujo el área del contrato a 55, 67015 hectáreas, inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2003. (fls 1505 - 1508).

El día 28 de diciembre de 2012, con radicado No 2012-412-040437-2 el señor **EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA**, representante legal de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA**, identificada con Nit N° 860.352.271-1, presentó aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.579.568 -1 (fls 2258 – 2263).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 003359 DEL 09 DE JULIO DEL 2013 DENTRO DEL TITULO MINERO No 121-95M"

Mediante Resolución N° 002026 del 18 de abril de 2013, en su artículo primero, la Vicepresidencia de Contratación Minera dispuso autorizar a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA**, para celebrar el contrato de cesión con la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.** (fls 2272 a 2273).

El 26 de abril de 2013, mediante radicado 20135000130652, fue aportado el contrato de cesión total de los derechos y obligaciones del contrato en virtud de aporte N° **121-95M**, suscrito entre la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS - COEXMINAS LTDA** y la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.** (fls 2276 a 2277).

En concepto técnico GSC-ZC-016, del 12 de junio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, concluyó lo siguiente: "(fls 2306 a 2309)

"3.4 Aprobar los pagos realizados por concepto de canon superficiario, los intereses moratorios causados por el pago inoportuno y administración del contrato. El contratista se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones con fecha de corte a 30 de junio del año 2013.

3.5 Aprobar la póliza N° 300005214 anexo 5, con vigencia comprendida hasta el día 9 de mayo de 2013.

3.6 Aprobar la póliza N° 300005214 anexo 6, con vigencia comprendida hasta el día 9 de mayo de 2014.

3.7 Aprobar las regalías correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013.

3.8 Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2011; consolidado anual 2011; primer semestre del año 2012 y consolidado anual año 2012.

3.9 El beneficiario del contrato se encuentra al día en el cumplimiento de la totalidad de la obligaciones pactadas en el contrato en virtud de aporte N°121-95M.

Que mediante Resolución 003359 del 09 de julio del 2013, se perfecciono la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que tiene la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS "COEXMINAS S.A."** dentro del título minero 121-95M a favor de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S.** (Fls 2312 – 2313)

Que por error involuntario al digitar la el acto administrativo de perfeccionamiento de la cesión, se anotó **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS "COEXMINAS LTDA"** cuando el verdadero nombre es **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS SOCIEDAD ANÓNIMA "COEXMINAS S.A."**, según obra en el certificado de cámara de comercio visible a folio 1358 y siguientes.

FUNDAMENTOS

Una vez revisados los documentos obrantes dentro del expediente minero **No 125-95M**, se evidencia que al momento de digitar la el acto administrativo de perfeccionamiento de la cesión, se anotó **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS "COEXMINAS LTDA"** cuando el verdadero nombre es **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS SOCIEDAD ANÓNIMA "COEXMINAS S.A."**, por lo que resulta procedente hacer la corrección del acto administrativo en tal sentido, corrección que no afecta de fondo la decisión tomada dentro de la Resolución 003359 del 09 de julio del 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CORREGIR la Resolución No 003359 del 09 de julio del 2013 en cuanto al nombre del cedente el cual es **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIONES MINERAS SOCIEDAD ANÓNIMA "COEXMINAS S.A."**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

06 SET. 2013

RESOLUCION No

003705

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 003359 DEL 09 DE JULIO DEL 2013 DENTRO DEL TITULO MINERO No 121-95M"

ARTÍCULO 2. Remítase el expediente a la Gerencia de Registro y Catastro Minero para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso, por ser un acto de trámite.

CÚMPLASE.

06 SET. 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

V.Bo MGF
Proyecto RRPM



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO
GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA**

AUTO GTRN - 1058

Nobsa, 04 NOV 2011

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN N° EBH-143
MINERAL	ESMERALDAS EN BRUTO
MUNICIPIOS	QUIPAMA- BOYACA
TITULARES	MINA REAL LTDA
FECHA R.M.N.	08 de mayo de 2007. 30 AÑOS.

± **REVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

- 1.1. Mediante Resolución No 165 de fecha 11 de julio de 2008 (folio 242-245), se declara perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%), de los derechos y obligaciones de la Compañía Colombiana de Explotaciones Mineras Sociedad Anónima-COEXMINAS S.A, a favor de la sociedad MINA REAL LTDA, inscrita en el RMN el día 05 de septiembre de 2008, (folio 245 al revés).
- 1.2. Mediante Auto No GTRN-899 del 08 de septiembre de 2009 (folios 265-267), notificado por estado No 41 del 10 de septiembre de 2009, se pone en conocimiento a los titulares del contrato en referencia incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) y f) artículo 112, de la Ley 685 de 2001 Código de minas, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el día 08 de mayo de 2009, al 07 de mayo de 2010, por un valor de \$ 131.630,44 (ciento treinta y un mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cuatro centavos M/CTE) y la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.
- 1.3. Mediante radicado No 2009-412-041049-2 del 23 de septiembre de 2009 (folio 268-270), el titular del contrato allega el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el día 08 de mayo de 2009, al 07 de mayo de 2010, por un valor de \$ 151.000,00 (ciento cincuenta y un mil pesos m/cte),

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso. Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466. E-mail: nobsa@ingeominas.gov.co
www.ingeominas.gov.co



según consignación No 5963450 del 22 de septiembre de 2009 del banco Davivienda. Una vez evaluado se determina que es procedente su aprobación, toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, teniendo un saldo a favor el titular del contrato por un valor de \$ 19.370,00 (diecinueve mil trescientos setenta pesos m/cte).

- 1.4. Mediante radicado No 2010-430-000067-2 del 08 de enero de 2010 (folio 271-275), la titular del contrato allega la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300017412 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, con una vigencia hasta el 04 de enero de 2011, por un valor asegurado de \$ 7.500.000,00 (siete millones quinientos mil pesos m/cte), una vez evaluada se determina que es procedente su aprobación, toda vez cumple con lo estipulado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
- 1.5. Mediante radicado No 2011-430-000544-2 del 23 de febrero de 2011 (folio 276-279), la titular del contrato allega la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300017412 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A, correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración, por un valor asegurado de \$ 7.500.000,00 (siete millones quinientos mil pesos m/cte). Una vez evaluada se determina que no es procedente su aprobación, toda vez que continua en el tercer año de la etapa de exploración, por lo tanto se requerirá de su modificación, con respecto al objeto debe corresponder al tercer año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001
- 1.6. Revisado el expediente se observa que la titular del contrato no han allegado el pago de canon superficiario correspondiente a los periodos comprendidos desde el 08 de mayo de 2010, al 07 de mayo de 2011 y del 08 de mayo de 2011, al 07 de mayo de 2012, por lo tanto se requerirá bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 681 de 2001. El Grupo de Trabajo Regional Nobsa determina el valor del pago del canon superficiario de dichos periodos, teniendo en cuenta el salario mínimo diario legal vigente para los años 2010 y 2011 y las hectáreas otorgadas así:

SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2010	\$ 515.000,00
SALARIO MÍNIMO DIARIO AÑO 2010	\$ 17.166,67



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

04 NOV 2011

1058

**Prosperidad
para todos**

ÁREA (Héctareas)	7,9471
VALOR A PAGAR ANUALIDAD ANTICIPADA	
CALCULO DEL CANON SUPERFICIARIO (Obligación año 2010)	\$ 136.425,00
SALARIOS MÍNIMOS POR HECTAREA	1

SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2011	\$ 535.600,00
SALARIO MÍNIMO DIARIO AÑO 2011	\$ 17.853,33
ÁREA (Hectáreas)	7,9471
VALOR A PAGAR ANUALIDAD ANTICIPADA	
CALCULO DEL CANON SUPERFICIARIO (Obligación año 2011)	\$ 141.882,00
SALARIOS MÍNIMOS POR HECTAREA	1

Debido que el titular tiene un saldo a favor de de \$ 19.370,00 (diecinueve mil trescientos setenta pesos m/cte), el valor total a consignar debe ser igual a \$ 258.937,00 (Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos m/cte). Dicha suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No 0457869995458 del banco Davivienda, a nombre de INGEOMINAS. El titular deberá consultar en el número de teléfono 2200214 o 2200422 de Bogotá, el dígito de verificación de la referencia 1, para realizar el pago. La referencia 2 corresponde al número del título minero.

- 1.7. Revisada el expediente contentivo del contrato se observa que la titular del contrato no ha allegado el PTO, ni el Acto Administrativo en la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental, por lo tanto se requerirá bajo a premio de multa, según lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.
- 1.8. Revisado el expediente contentivo del contrato se observa que el titular no ha allegado la presentación de los FBM correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011, por lo tanto se requerirá que allegue dichos FBM, de acuerdo a la



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

04 NOV 2011

1050

291

**Prosperidad
para todos**

Resolución No 181602 de fecha 28 de noviembre de 2006, del Ministerio de Minas, y Energía.

2. REQUERIMIENTOS

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. D-546 del 18 de diciembre de 2007, proferida por la Dirección General de este Instituto, el Grupo de Trabajo Regional Nobsa, procede a:

2.1. Aprobar:

- ↓ El pago del de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el día 08 de mayo de 2009, al 07 de mayo de 2010, toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, teniendo un saldo a favor el titular del contrato por un valor de \$ 19.370,00 (diecinueve mil trescientos setenta pesos m/cte).
- ↓ La póliza de cumplimiento minero ambiental No 300017412 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, con una vigencia hasta el 04 de enero de 2011, toda vez cumple con lo estipulado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.2. **No aprobar** la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300017412 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, con una vigencia hasta el 04 de enero de 2012, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.3. **Requerir** la titular del contrato para que allegue: la presentación de los FBM correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011, de acuerdo a la Resolución No 181602 de fecha 28 de noviembre de 2006, del Ministerio de Minas, y Energía y la modificación de la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300017412, con respecto al objeto debe corresponder al tercer año de la etapa de exploración. Por lo tanto, se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se les imputa.



INGEOMINAS
 INSTITUTO COLOMBIANO
 DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

República de Colombia

04 NOV 2011

**Prosperidad
 para todos**

292

1058

2.4. Requerir al titular del contrato en referencia **bajo apremio de multa**, según lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento de la presentación del PTO, y el Acto Administrativo en la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental de acuerdo los artículos 84, 85, 195, 204, 205, y 285 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior se le concede un plazo de treinta (30), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta anterior que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

2.5. Poner en conocimiento al titular del contrato en referencia que se encuentra incurso en la causal de caducidad contempladas en el literal d) artículo 112, de la Ley 685 de 2001 Código de minas, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el pago de canon superficiario correspondiente a los periodos comprendidos desde el 08 de mayo de 2010, al 07 de mayo de 2011 y del 08 de mayo de 2011, al 07 de mayo de 2012 por un valor de \$ 258.937,00 (Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos m/cte).

Por lo tanto, se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO PLECHAS HOYOS
 Coordinador Grupo de Trabajo Regional Nobsa

REVISOR INGENIERO
 PROYECTO WJSG

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	19 SEP 2013 8	> Fecha	
> Hora	12:10	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	MARTIN AISLANT	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	85 437.365	> C.C.	
> Sector	462	> Sector	
> Centro de Distribución	MONTEVIDEO	> Centro de Distribución	
> Observaciones	Casa de 2 piso puerta de vidrio	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120233801

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

NELSON PRADA PACHON
GERMAN EDUARDO ALFARO
LUZ MIRYAM MONTAÑO
CARRERA 14 A N°13-20
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

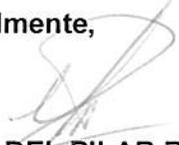
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19311**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003673 DE 28 DE AGOSTO DE 2013** por medio de la cual **SE DESISTE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°19311** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 03-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120233801
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Análisis Clausurado
 Error
 Desconocido
 Dirección Delictiva
 Falteó

No Contactado
 No Existe Número
 No Registrado
 Retenido
 Cierre Temporal de la Empresa

Referencia entrega No. 1

Referencia entrega No. 2

Fecha 7/29/73

Fecha 07/29/73

Hora

Hora

Nombre legible del denunciador

Nombre legible del denunciador

Nombre legible del denunciador
Paulina Borjas

C.C.

Sector

Sector

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

España exclusiva para control de calidad

F-335

AP FD RE
 CI SA RR
 C2 IN RE
 DE N2 CI

Observaciones

2107 P. 2

Original



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310237851

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2013.

Pág. 1 de 1

Señora
ADRIANA DE LA CRUZ HERNANDEZ
Carrera 19 No. 93 A 04
Ciudad

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

En atención a su derecho de petición radicado el día 22 de agosto de 2013, ante el Ministerio de Minas y Energía bajo el No 2013051773 y trasladado por competencia a nuestras dependencias el 30 de agosto de la presente anualidad bajo el No. 20135000308312, nos permitimos indicarle que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC), se evidencia que no existe ningún título y/o solicitud minera a nombre de la sociedad Minera de Quipama Ltda.

Así mismo, y revisado nuestro sistema se encuentra que a nombre de la sociedad Inversiones Mineras de Quipama Ltda., existió el Contrato de Concesión No. BHE-111, el cual fue terminado por declaratoria de Caducidad y archivado en agosto 11 de 2006.

Con respecto a la sociedad Técnicas Mineras Ltda., le informamos que el Catastro Minero Colombiano, nos indica que el titular renunció al Contrato en Virtud de Aporte No. 123-95M y este se encuentra archivado desde el 18 de octubre de 2002.

Ahora bien, con relación a los derechos derivados de la liquidación de la sociedad conyugal, con el señor Juan Beetar, socio de la Compañía de Técnicas Mineras Ltda., es importante precisar que carecemos de facultades para resolver su solicitud y que deberá invocar estos hechos y sus respectivas pretensiones ante la Jurisdicción de Familia.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: AVV
Elaboró: AVV
Revisó: MESJ
Fecha de elaboración: 9/09/2013
Número de radicado que responde: 20135000308312
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Sticker de Devolución

<p>42 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rehusado</p> <p>No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Falido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
--	---

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>19 SEP 2013 Y</p> <p>Hora 12:00</p> <p>Nombre de cliente MARTIN AISLANT</p> <p>C.C.C. 85 437-365</p> <p>Sector 462 MONTEVIDEO</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones Casa 042 piso paten de vidrio</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha DA MES AÑO</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>C.C.</p> <p>Sector</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones</p>
---	---

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132120231891

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS
HUMBERTO JOSE NAVIA REYES
JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO
CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA
CALLE 9 No 1AE - 11 SANTA INES
POPAYAN - CAUCA

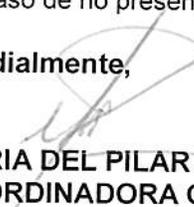
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFM-09521**, se ha proferido la Resolución **003677 DE 28 DE AGOSTO DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 02-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120231891

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

LA REPUBLICA DE PERU

DESCUENTADO

- REHUSADO
- FALLECIDO
- NO EXISTE DIREC.
- VENCIDUO

RODRIGO A. BUREANO
C.C. No. 7417341

11 SEP 2013

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120242751

Bogotá D.C., 13-09-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
CARRERA 9 No 13-111
CASTILLA LA NUEVA - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-083712**, se ha proferido **AUTO GET No 150 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 103 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120242751
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

STICKER DE DEVOLUCION

Motivos de Devolucion	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Descartado <input checked="" type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha: 18/09/13 Hora: Nombre legible del distribuidor: JIMMY A C.C.: 86054031 Sector: N 5005 Centro de Distribucion: Observaciones: DR	Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribucion: Observaciones:
--	--

Numero de entrega: Ib. 1

Numero de entrega: Ib. 2

F-9885

CASA BELLA LA NUEVA

Departamento: META

Fecha de Emision: 16/09/2013 16:31:00

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120247071

BOGOTÁ, 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
HELY PIAMBA PLAZA
CALLE 4A No 42-44
BOGOTA - D.C.

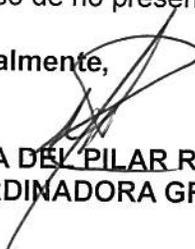
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09431**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120247071

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside
- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: **21 SEP 2013**

Nombre legible del distribuidor: **Edwin Bolor**

C.C. **80.178.812**

Sector: **MONTEVIDEO**

Observaciones: **cl 4 pasa a/s**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **21** / **09** / **2013**

Nombre legible del distribuidor: **cl 1 ABRIS**

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120242431

Bogotá D.C., 13-09-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
CARRERA 9 No 13-111
CASTILLA LA NUEVA - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IH2-16431**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 141 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 103 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 13-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120242431
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Modulos de Devolucion

Desconocido
 Direccion Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Rescibe

OTROS

Aparato Clausurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Sistema de Devolucion

Intento de entrega: no. 1

Fecha 18 09 13

> Hora

> Nombre legible del distribuidor
JIMMY H

> C.C. 86054021

> Sector NS 005

> Centro de Distribucion

> Observaciones
DR

Intento de entrega: no. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribucion

> Observaciones

INGE.DI.DISTRIBUCION/Masdoni2

1-9886

ME/IA

Pradmission: 16/09/2013 16:31:00

472 DESTINATARIO
DEVOLUCION

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120232911

BOGOTÁ, 02-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

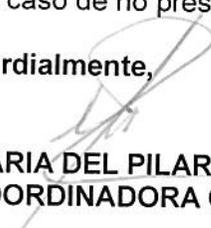
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OB8-10361**, se ha proferido la Resolución **003631 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 02-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120232911
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 24/13
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones
P.P. CIOA
A.P. No existe

Intento de entrega No. 2

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FF-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120233571

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor:
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAP-09041**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003632 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N? OAP-09041** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 03-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120233571
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

Intento de entrega No. 1

- > Fecha 24 9 13
- > Hora 13:15
- > Nombre legible del distribuidor R. DEVA
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución CIP CICA
- > Observaciones AA No es sb

Intento de entrega No. 2

- > Fecha DIA MES AÑO
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120232401

BOGOTÁ, 02-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

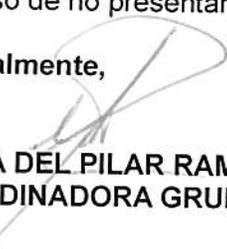
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCL-09181**, se ha proferido la Resolución **003624 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 02-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120232401

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rehusado</p> <p>No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
---	--

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 24 9 13</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>W. Rivera</i></p> <p>C.C.</p> <p>Sector: <i>OPCION</i></p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones: <i>AA no existe</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DA MES AÑO</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>C.C.</p> <p>Sector</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones</p>
---	--

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120239971

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
GUILLERMO GORDILLO ALFONSO
AVENIDA LA ESPERANZA N°73B-09 OFICINA 206
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-11571**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003695 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000122 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JKP-11571 -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:
Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 11-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120239971
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 26/09/13 Hora: 12:27 Nombre legible del distribuidor: JAVIER MAHECHA C.C.: 80.247.536 Sector: 569 Centro de Distribución: MONTEVIDEO Observaciones: no hay placa antigua y se froslado		Intento de entrega No. 2 Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310241651

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

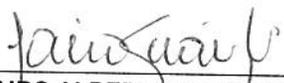
Señor
DUSTANO BELTRAN.
Cra. 71B N. 49A-52
Tel. 3208871981
Bogotá

Referencia: Respuesta Derecho de Petición Radicado. 20135000316582 del 09 de Septiembre de 2013- expediente GHC-091

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos
Copias:
Proyectó: Ines SL
Elaboró: Ines SL
Revisó: Jairo Suarez
Fecha de elaboración: Septiembre 12 de 2013
Número de radicado que responde: 20135000316582
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Refusado
5	No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/9/2013 Hora: 12:52

Nombre: Jimmy Niño

C.C.: C.G. 80.747.917

Sector: 985

Centro de Distribución: Ciudad

Observaciones: HUANES IRENEZ DIAZ MARIEL

OTROS

1	Apretado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Número
4	Fallido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

INCP-D-008-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310241691

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

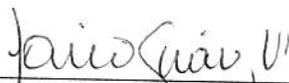
Señor
DUSTANO BELTRAN.
Cra. 71B N. 49A-52
Tel. 3208871981
Bogotá

Referencia: Respuesta Derecho de Petición Radicado. 20135000320172 del 11 de Septiembre de 2013- expediente BH9-111

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Jairo Suarez

Fecha de elaboración: Septiembre 12 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000320172

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	No Recibe

Sticker de Devolución

<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/9/13 Hora: 12:52

Nombre del Distribuidor: Jimmy Niño

C.C.: C.G. 80.747.960

Sector: P. VIDCO

Observaciones: Hotel INFENNO, Hotel HERRERA, AIR PORT MAJUL

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C.: _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

IN-OP-D-003-RR-001 / Versión 2

F-8886

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120242381

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 13-09-2013

SEÑOR:
LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA?
CARRERA 39 No 71 A -29 BARRIO 12 DE OCTUBRE
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GI8-082**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 138 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 103 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120242381
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Rescde

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17 SEP 2013

- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C. C.
- Sector
- Centro de Distribución

Juan Gutiérrez
79.809.667

Observaciones:
No hay señal
Un par de minutos

Intento de entrega No. 2

- Fecha: 17 SEP 2013
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C. C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

IN-OP-006-FR-001 / Versión 2

F-9395



Radicado No.: 20132120238421
Fecha: 10-09-2013

Pág 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
PEDRO RAMON DELGADO HEREDIA
CALLE 52 No 27-31 APT. 201
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **NH1-09051**, se ha proferido la Resolución **003547 DE 14 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró: M.ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR
Fecha de elaboración: 10-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120238421
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 Teléfono: (571) 593 17 17 Extension: 1304

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **003547E**

(**14 AGO. 2013**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NH1-09051"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 01 de agosto de 2012, los señores **PEDRO RAMON DELGADO HEREDIA** y **NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA**, radicaron solicitud de legalización de minería tradicional para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **HATO COROZAL**, Departamento de **CASANARE** a cual se le asignó la placa No. **NH1-09051**.

El día 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El señor **NELSON EDUARDO GUACHARNA**, presentó escrito bajo radicado No. 20135000193382 de fecha 11 de junio de 2013, por medio del cual manifiesta libre y voluntariamente en renunciar al trámite de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NH1-09051**. (Folio 25)

El día 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NH1-09051"

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-09051**.

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento del señor **NELSON EDUARDO GARCHARNA**, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NH1-09051**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NH1-09051, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de mayo de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-09051**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NH1-09051**, presentado por el señor **NELSON EDUARDO GARCHARNA**, para la explotación minera de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **HATO COROZAL**, Departamento de **CASANARE**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **PEDRO RAMON DELGADO HEREDIA** y **NELSON EDUARDO GARCHARNA GARCHARNA**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

26

RESOLUCIÓN No. 003547

DE

14 AGO. 2013

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NH1-09051"

ARTICULO CUARTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del señor **NELSON EDUARDO GACHARNA**, del sistema de la Entidad, continúese el trámite bajo las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, con el solicitante, el señor **PEDRO RAMON DELGADO HEREDIA**.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Vo Bo: Diva del Pilar Cobos 

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120233681

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor:
FERNANDO CORREDOR G
APARTADO AEREO No 28175
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **oap-08111**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003633 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N? OAP-08111** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 03-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120233681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 20 09 13
> Hora 10:25
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones
A.P. POESE

Intento de entrega No. 2

> Fecha
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones

F-9395

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120234511

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor:
LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER
CALLE 39 A N? 19-43
BOGOTA - D.C.

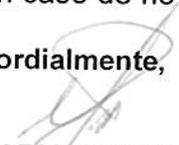
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGG-16291**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003616 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL N? OGG-16 291** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

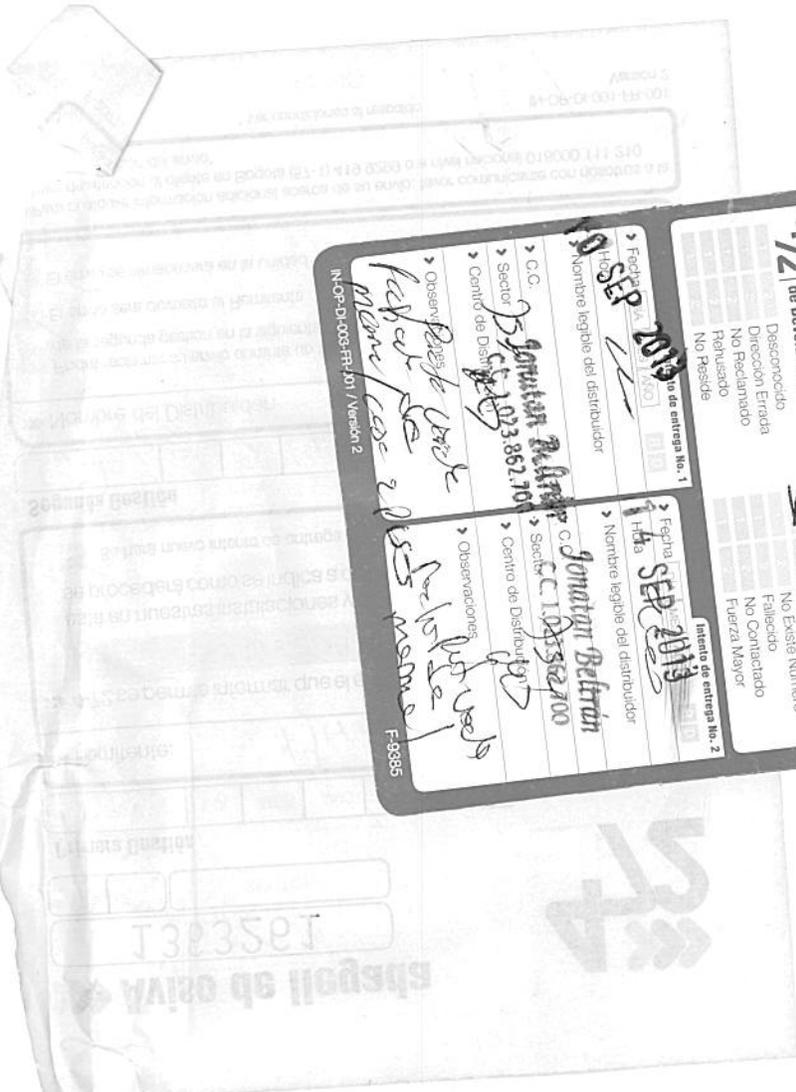
En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 04-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120234511
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



472 de Devolución

Motivos

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Item de entrega No. 1

Fecha de entrega: **10 SEP 2013**

Hora: **14:55**

Nombre legible del distribuidor: **Jonathan Beltrán**

C.C.: **103.862.701**

Sector: **103552700**

Centro de Distribución: **103552700**

Observaciones: **Recibido por el cliente**

Item de entrega No. 2

Fecha de entrega: **14 SEP 2013**

Hora: **14:55**

Nombre legible del distribuidor: **Jonathan Beltrán**

C.C.: **103552700**

Sector: **103552700**

Centro de Distribución: **103552700**

Observaciones: **Recibido por el cliente**

IN-OP-DI-003-FR-101 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120232181

Bogotá D.C., 02-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JULIO CHIQUIZA TRIANA
EFRAIN ALVARADO BELLO
CALLE 52A No 28-63 OFC 201
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GAR-081**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC 130 DE 28 DE AGOSTO DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 96 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 02-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120232181
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120202721

PÁG.

1 DE 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ALEJANDRO URIANA GONZALEZ
CALLE 2 N? 2-05
MANAURE - LA GUAJIRA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **018-44**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION NUMERO 003390 DE 17 DE JULIO DE 2013**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA, SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO N? 018-44** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 23-07-2013
Número de radicado que responde: 20132120202721
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AERONÁUTICA NACIONAL
Dirección:
Cl. 28 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN041715545CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALEJANDRO URIANA
Dirección:
Cll. 2 No 2 -05
Ciudad:
MANAURE
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmisión:
25/07/2013 15:59:37

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Redamado	3	No Existe Número
4	Refusado	4	Fallecido
5	No Pasado	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

OTROS

1	Apartado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Número
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/5/13 Hora: 8:10

Nombre legible del distribuidor: Carlos Mery

C.C.: [redacted]

Sector: [redacted]

Centro de Distribución: [redacted]

Observaciones: cerrado

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10/5/13 Hora: 8:10

Nombre legible del distribuidor: [redacted]

C.C.: [redacted]

Sector: [redacted]

Centro de Distribución: [redacted]

Observaciones: cerrado

N-OF-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9395



Bogotá D.C.,30-08-2013

Señores:

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL
META (CORPOMETA)**

Carrera 33 # 38 - 45 Gobernación del Meta 3 Piso
VILLAVICENCIO - META

Ref: EXPEDIENTE OE8-09081

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DE LA
RESOLUCION No. 003211 DEL 21 DE JUNIO DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE
**CONCEDE LA AUTORIZACION TEMPORAL - EN EL EXPEDIENTE MINERO No.
OE8-09081**

Cordialmente,

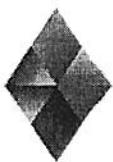

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angely Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 30-08-2013

Número de radicado que responde: 20132120231501



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL
CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Mayo 31 de 2013

SOLICITUD: OE8-09081

***** ÁREA LIBRE *****
DMI_ARIARI_GUAYABERO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO ARIARI_GUAYABERO 100 %

RF_AMAZONIA_101 RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 79,415 %

SOLICITANTES ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA -META
DESCRIPCIÓN DEL P.A. Materiales arrecife
PLANCHA IGAC DEL P.A. 326
MUNICIPIOS VISTA HERMOSA - META
AREA TOTAL 3.580,85452 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3.580,85452 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	825532.0	1045811.0	N 87° 11' 1.34" E	10690.51 Mts
1 - 2	826057.3	1056488.6	S 0° 0' 44.77" E	1506.37 Mts
2 - 3	824550.9	1056488.9	S 0° 0' 0.0" E	1072.28 Mts
3 - 4	823478.6	1056488.9	N 90° 0' 0.0" W	3473.06 Mts
4 - 5	823478.6	1053015.8	N 0° 0' 0.0" E	2083.5 Mts
5 - 6	825562.1	1053015.8	N 90° 0' 0.0" W	6184.53 Mts
6 - 7	825562.1	1046831.3	S 0° 0' 0.0" E	1777.12 Mts
7 - 8	823785.0	1046831.3	N 90° 0' 0.0" W	4517.96 Mts
8 - 9	823785.0	1042313.4	N 90° 0' 0.0" W	1957.52 Mts
9 - 10	823785.0	1040355.8	N 0° 0' 0.0" E	977.96 Mts
10 - 11	824762.9	1040355.8	N 90° 0' 0.0" E	1957.17 Mts
11 - 12	824762.9	1042313.0	N 0° 0' 3.33" E	2287.1 Mts



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51, (Pisos 8 ,9 y 10) - Bogotá D.C
www.anm.gov.co

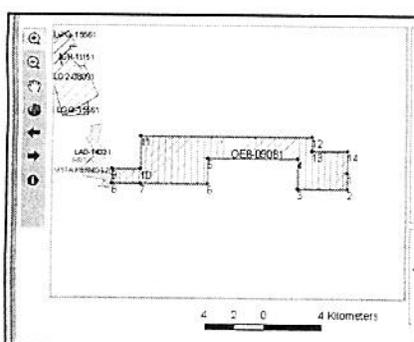


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

12 - 13	827050.0	1042313.1	N 90° 0' 0.0" E	11684.54 Mts
13 - 14	827050.0	1053997.6	S 0° 0' 0.0" E	985.14 Mts
14 - 1	826064.9	1053997.6	S 89° 49' 27.12" E	2491.0 Mts

La alinderación consignada por el solicitante se encuentra libre de superposiciones con solicitudes y Títulos; por lo tanto, el área libre susceptible de contratar es de **3.580,85452 hectáreas** distribuidas en Una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

AREA LIBRE:



CONCEPTO:

El día **08 de Mayo de 2013** fue radicada en la página web de la **Agencia Nacional de Minería** la Solicitud de Autorización Temporal de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2.001, a la cual le correspondió el expediente **OE8-09081**. Con relación a esta solicitud el Grupo de Contratación Minera manifiesta lo siguiente:

1. El área susceptible de contratar es de **3.580,85452 HECTÁREAS**, DISTRIBUIDAS EN UNA (1), previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.
2. Según la plancha **IGAC** ingresada por el solicitante, el Catastro Minero Colombiano reporta que el área se ubica geográficamente en el municipio de **VISTA HERMOSA** departamento de **META**.
3. El mineral de interés para el solicitante es "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**".
4. La solicitud presenta superposición Parcial con la Reserva Forestal **RF-AMAZONIA-101** y Total con **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO ARIARI GUAYABERO**. No se realiza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51, (Pisos 8 ,9 y 10) - Bogotá D.C
www.anm.gov.co



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003211

(21 JUN. 2013)

“Por la cual se concede la autorización temporal N° OE8-09081”

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día **08 de mayo de 2013**, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META**, presentó ante la Agencia Nacional de Minería una Solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, destinados a **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VÍAS; VISTA HERMOSA-PIÑALITO-CAÑO RAYAO, ACCESO A LA ESCUELA LOS ANDES”**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **VISTA HERMOSA** departamento **META**, solicitud que fue radicada bajo el **N° OE8-09081**.

Que el día 31 de mayo de 2013, el Grupo de Contratación Minera emitió concepto técnico donde se encontró que el área susceptible de contratar es de **3.580,85452** hectáreas, distribuidas **en una (1) zona**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

La solicitud presenta superposición Parcial con la Reserva Forestal **RF-AMAZONIA-101** y Total con **DISTRITO_DE MANEJO INTEGRADO ARIARI_GUAYABERO**. No se realiza recorte con dichas reservas, sin embargo, el solicitante deberá realizar ante la autoridad ambiental competente los respectivos trámites para el desarrollo de las actividades mineras.

Que a folio 7 del expediente minero, se observa certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de Vista Hermosa, donde consta que para la obra de **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VÍAS; VISTA HERMOSA-PIÑALITO-CAÑO RAYAO, ACCESO A LA ESCUELA LOS ANDES”**, se requieren **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN METROS CUBICOS (152.844,91 M3)** de materiales de construcción, obra que terminará en tres (3) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que el día **05 de junio de 2013** el Grupo de Contratación Minera emitió concepto jurídico donde se determinó que la solicitud de Autorización Temporal cumple con la normatividad minera y en especial con el artículo 116 de la Ley 685 de 2001.

Que el Artículo 116 de la Ley 685 de 2001 establece:

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OE8-09081"

Art. 116. "Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse."

(Subrayado fuera de texto).

Que así las cosas de acuerdo con lo estipulado por artículo el 116 de la Ley 685 de 2001, la solicitud de autorización temporal N° **OE8-09081**, es técnica y jurídicamente viable.

Que en mérito de lo expuesto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder la Autorización Temporal e Intransferible N° **OE8-09081**, a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META**, identificada con el Nit.8920991738, por el término de tres (3) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN METROS CUBICOS (152.844,91M3)** de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VÍAS; **VISTA HERMOSA-PIÑALITO-CAÑO RAYAO, ACCESO A LA ESCUELA LOS ANDES**", cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **VISTA HERMOSA** departamento de **META**, que comprende la siguiente alinderación:

SOLICITUD:	OE8-09081
SOLICITANTES	ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA -META
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Materiales arrecife
PLANCHA IGAC DEL P.A.	326
MUNICIPIOS	VISTA HERMOSA - META
AREA TOTAL	3.580,85452 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3.580,85452 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	825532.0	1045811.0	N 87° 11' 1.34" E	10690.51 Mts
1 - 2	826057.3	1056488.6	S 0° 0' 44.77" E	1506.37 Mts
2 - 3	824550.9	1056488.9	S 0° 0' 0.0" E	1072.28 Mts
3 - 4	823478.6	1056488.9	N 90° 0' 0.0" W	3473.06 Mts

"Por la cual se concede la autorización temporal N° OE8-09081"

4 - 5	823478.6	1053015.8	N 0° 0' 0.0" E	2083.5 Mts
5 - 6	825562.1	1053015.8	N 90° 0' 0.0" W	6184.53 Mts
6 - 7	825562.1	1046831.3	S 0° 0' 0.0" E	1777.12 Mts
7 - 8	823785.0	1046831.3	N 90° 0' 0.0" W	4517.96 Mts
8 - 9	823785.0	1042313.4	N 90° 0' 0.0" W	1957.52 Mts
9 - 10	823785.0	1040355.8	N 0° 0' 0.0" E	977.96 Mts
10 - 11	824762.9	1040355.8	N 90° 0' 0.0" E	1957.17 Mts
11 - 12	824762.9	1042313.0	N 0° 0' 3.33" E	2287.1 Mts
12 - 13	827050.0	1042313.1	N 90° 0' 0.0" E	11684.54 Mts
13 - 14	827050.0	1053997.6	S 0° 0' 0.0" E	985.14 Mts
14 - 1	826064.9	1053997.6	S 89° 49' 27.12" E	2491.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. La toma y utilización de los materiales por parte del titular deberá sujetarse a las normas legales y reglamentarias sobre preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que establece el Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. Los minerales cuya explotación se autoriza mediante esta Resolución sólo podrán utilizarse con destino a "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VÍAS; VISTA HERMOSA-PIÑALITO-CAÑO RAYAO, ACCESO A LA ESCUELA LOS ANDES".

ARTÍCULO CUARTO. La ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la licencia ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.

ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minas, la ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META, está obligada al pago de regalías que se causen como consecuencia de la explotación, para lo cual deberá allegar las respectivas constancias de pago a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEXTO. La ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META, está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones minero ambientales derivadas de la ejecución de esta autorización temporal. En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de terminar la presente autorización temporal.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las indemnizaciones a que haya lugar se registrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO. La ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META, no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VÍAS; VISTA HERMOSA-PIÑALITO-CAÑO RAYAO, ACCESO A LA

“Por la cual se concede la autorización temporal N° OE8-09081”

ESCUELA LOS ANDES”, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META**, a través de su representante legal **ALEX ZARATE HERNANDEZ**, en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. En firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **VISTA HERMOSA** departamento de **META**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Registro Minero para que proceda a la inscripción de la Autorización Temporal **N° OE8-09081**, de conformidad con el literal h) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

Dada en Bogotá, a

21 JUN. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

VoBo Ivan Giraldo - Gerente de Contratación Minera

Reviso:

 Proyectó: Esmeralda García Muñoz.



KORTEGA

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2013.

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 003211 del 21 de Junio de 2013, proferida dentro del expediente OE8-09081 fue notificada mediante Aviso No. 20132120203591 del 26 de Julio de 2013 a ALEX ZARATE HERNANDEZ en calidad de Representante Legal de ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA-META, quedando ejecutoriada y en firme el día 27 de Agosto de 2013 como quiera que contra dicho acto administrativo no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

CE-VCT-GIAM-03751

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA



77

4°N 72°W

Colpometra
SIRUANI

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
LINEA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG018201904CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CORPORACION PARA EL
Dirección:
CR 33 No 38 - 45
Ciudad:
VILLAVICENCIO META
Departamento:
META

Preadmisión:
02/09/2013 16:09:49

4-72 DEVOLUCION
DESTINATARIO

23501

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 09 SEP 2013	Fecha: 16 SEP 2013
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Angela Hernández	Nombre legible del distribuidor: Angela Hernández
Sector: C.C. 40.340.245	Sector: C.C. 40.340.245
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Observación no contacten entidad	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132120237021

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 06-09-2013

**Señor (a):
ALVARO ANDRES MEJIA OCHOA
Carrera 24 N° 27-11 Barrio Santa Fe
Cel 300816-96-14
SINCELEJO-SUCRE**

Ref: ENVIO DE CERTIFICACION

Cordial Saludo,

Acuso recibo de su oficio 20135000306732 del 29/08/2013 por medio del cual usted solicitaba se le expida certificación de estado de trámite del expediente **N° NH2-10591** Atendiendo lo anterior anexo certificación del estado de trámite.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Proyectó: MABEL NARANJO
Elaboró: MABEL NARANJO
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 06-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120237021



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el día dos (2) de agosto de dos mil doce (2012), el señor **ALVARO ANDRES MEJIA OCHOA**, presentó una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA** de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA, DEMAS CONCESIBLES, RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un area ubicada en jurisdicción del municipio de **TOLU VIEJO**, departamento de **SUCRE**, la cual fue radicada con el N° **NH2-10591**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

Es del caso aclarar que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minera tradicional, dispone que desde la presentación de la solicitud y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medida previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma Ley, **sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera**, la explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo , establece la destrucción de ,maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin titulo minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION** de la Agencia Nacional de Minería, para **EVALUACION TECNICA**.

La presente Certificación se expide a petición del señor **ALVARO ANDRES MEJIA OCHOA**, en calidad de **SOLICITANTE**, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
Gema Margarita Rojas Lozano

CERT-VCTGIAM-2500

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MAESTRIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YGG18975382CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALVARO ANDRES MEJIA
Dirección:
CR 24 No 27 -11 BRR SANTA
Ciudad:
SINCELEJO
Departamento:
SUCRE
Preadmision:
09/09/2013 15:42:30

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

NE.



Radicado No.: 20132120238621

Fecha: 10-09-2013

Pag 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
JOHN KENNEDY ROMERO VALERO
AV CALLE 1A No 4-21
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **HH2-08181**, se ha proferido la Resolución **VSC- 00749 DE 05 DE 05 DE AGOSOTO DE 2013**, por medio de la cual **PORE MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró: M.ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR
Fecha de elaboración: 10-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120238621
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 Teléfono: (571) 593 17 17 Extension: 1304

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

000749 05 A60. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 15 de febrero de 2007, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-**, suscribió Contrato de Concesión No. **HH2-08181** con el señor **JHON KENNEDY ROMERO VALERO**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en una extensión de 36 Hectáreas y 693 M², ubicado en jurisdicción del municipio de **GUATAVITA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 8 de junio de 2007, fecha en la cual se efectuó la Inscripción en el Registro minero Nacional. (Folios 16-26)

Que mediante Auto SFOM N° 558 de fecha 11 de Mayo del 2010, notificado por estado jurídico No. 37 del 20 de mayo de 2010, se determinó lo siguiente (Folios 87-92):

- *Aprobar el canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$554.866)*
- *Aprobar la póliza minero ambiental No. 300017005 con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2009.*
- *Requerir al titular, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 del 2001, para que allegue póliza de cumplimiento minero ambiental amparando el tercer año de labores de exploración por un valor a constituir de OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$802.400).*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

- *Requerir al titular, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 del 2001, para que allegue recibo de pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración por un valor de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$607.758).*
- *Se le concedió un término de cinco (5) días para subsanar las faltas que se le imputan, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

Mediante Auto SFMO-597 de fecha 20 de mayo de 2010, notificado por estado jurídico No. 44, se ordenó notificar al titular del Informe de Visita Técnica SFMO-161 JABM, efectuado dentro del proceso de fiscalización y seguimiento a títulos mineros, para que en el término de treinta (30) días hábiles se realicen las observaciones pertinentes. (Folio 94).

En el Informe de Visita Técnica SFMO-161 JABM, efectuado se determinó que en área del contrato de concesión No. HH2-08181 no se encontró actividad minera. (Folios 95-102)

Con radicado 2010412016631-2 del 14 de mayo de 2010, el titular del contrato bajo estudio, adjunta póliza de cumplimiento N°300013923 expedido por la compañía de seguros Cóndor S.A. con sus anexos (Folios 103-105)

A través de la Resolución **DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010**, notificado por conducta concluyente, se declaró la caducidad del presente contrato de concesión, por no subsanar las faltas imputadas-pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, dentro del término otorgado en el Auto SFOM N° 558 de fecha 11 de Mayo del 2010 (Folios 112-115)

Mediante oficio identificado con el radicado 2011412002404-2 del 27 de enero de 2011, el señor John Kennedy Romero Valero, en su condición de titular del contrato de concesión No. HH2-08181, interpone Recurso de reposición contra el acto administrativo **DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para iniciar el análisis del asunto en cuestión, es necesario citar el artículo 297 del Código de Minas, prescribe que *"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Siendo objeto del presente pronunciamiento el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010**, sea lo primero verificar si el recurso interpuesto cumple con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y por tanto es procedente su estudio y pronunciamiento por parte de esta autoridad minera.

Respecto a los recursos el Código contencioso administrativo, establece:

"ARTICULO 52. Requisitos. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

1. *Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.*
2. *Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley.*
3. *Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente."*

Se pudo establecer que el recurso fue presentado por el señor JOHN KENNEDY ROMERO VALERO, con constancia de presentación personal de esta Institución, en su calidad de titular del contrato No. HH2-08181, fue presentado en tiempo, toda vez que estando en el proceso de notificación se interpuso recurso de reposición, por lo que se entiende notificado por conducta concluyente. De esta forma se encuentran reunidos los presupuestos del citado artículo 52 del C.C.A., por lo que se procederá a resolver de fondo dicho recurso interpuesto contra la resolución DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010.

"...Del Recurrente... la resolución impugnada se sustenta en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la falta de pago de las contraprestaciones económicas y que el día 7 de enero de 2011 se realizó dicho pago y cita el concepto jurídico de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, con radicado No. 2010029759; así mismo cita un pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos por la desaparición de sus fundamentos fácticos. Al escrito anexa el comprobante de consignación No. 29863262 del banco Davivienda por valor de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$607.758,) realizada el día 7 de enero de 2011. (Folios 117-121)

PETICIÓN: *Solicito con todo respeto y en virtud de los hechos y pruebas que sustenten este recurso, solicito que se revoque la Resolución DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010.*

PRUEBAS: *Original del recibo No. 29863262 del Banco Davivienda de fecha 07 de enero de 2011, correspondiente al pago canon superficiario, por valor de seiscientos siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$607.758)*

Respecto de la finalidad del recurso de reposición, tenemos que la Corte Suprema de Justicia ha manifestado su posición argumentando que:

- *"Así las cosas lo primero que se hace necesario, es precisar que la finalidad del recurso de reposición es la de exponer los desaciertos de hecho o derecho en que incurre la decisión atacada para que el mismo funcionario que la dictó revalúe sus argumentos y como consecuencia de un mejor juicio la revoque, adicione, modifique o aclare. Esto significa, que este medio de impugnación, representativo del derecho a controvertir, le*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

imponen al sujeto legitimado e interesado una carga procesal de ineludible cumplimiento: la sustentación"¹. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

- *"La finalidad del recurso de reposición es obtener el reexamen de los fundamentos con los cuales se cimentó la decisión impugnada, en aras de hacer que el funcionario judicial corrija los errores allí cometidos. Para el logro de tal propósito, el recurrente tiene la carga de rebatir el soporte argumentativo de la providencia, mediante la presentación de razonamientos claros y precisos que conduzcan a revocarla, modificarla o aclararla"². (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Así mismo, la sección segunda del Consejo de Estado en la decisión que resuelve un recurso de apelación dentro del radicado No. 54001-23-31-000-2005-00689-02(0880-10) de fecha 03 de febrero de 2011, cuyo actor es el señor JULIO CESAR BAYONA CARDENAS contra el Departamento de Norte de Santander y la Contraloría de Norte de Santander manifiesta: *"...Lo primero porque constituye un instrumento del cual goza el administrado para que las decisiones adoptadas por la administración, a través de un acto administrativo particular que perjudique sus intereses, sean reconsideradas por ella misma sin necesidad de acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, es decir, se busca que la administración pueda enmendar los posibles errores subyacentes en sus propios actos administrativos sin necesidad de acudir a la vía judicial..."*

Así mismo la Sección Cuarta del Consejo de Estado manifestó que: *"Uno de los presupuestos de procedibilidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho es el agotamiento de la vía gubernativa, consagrado en el artículo 135 del Código Contencioso Administrativo. Este presupuesto se traduce, esencialmente, en la necesidad de usar los recursos legales para impugnar los actos administrativos. Su finalidad es que la Administración tenga la oportunidad de revisar sus propias decisiones con el objeto de revocarlas, modificarlas o aclararlas, es decir, es momento en el cual las autoridades administrativas pueden rectificar sus propios errores, antes de que sean objeto de un proceso judicial"³.*

Siendo así las cosas, es importante resaltar que el recurso de reposición no es el medio para sanear las faltas del administrado, sino para enmendar o corregir las decisiones que hayan sido dadas en error o desacierto por parte de la administración, con el objeto de que estas sean revocadas, modificadas o adicionadas.

En ese orden de ideas, tenemos que entre los argumentos expuestos por el recurrente se encuentra que:

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Pronunciamiento del 12 de agosto de 2009 dentro del proceso radicado No. 29610. M.P. Jorge Luis Quintero Milanés.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Pronunciamiento del 20 de enero de 2010 dentro del proceso radicado No. 32600. M.P. María del Rosario González de Lemos.

³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso de apelación con radicado No. Radicación: 76001-23-25-000-2003-00496-01-16919 del 15 de julio de 2010. C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

"... 2.2. Ahora bien, en concepto con radicado número 2010029759 15-06-2010, emitido por el Ministerio de Minas y Energía con ocasión de la consulta formulada por el director del Servicio Minero de INGEOMINAS, fue abordado el tema referido a la aplicación de la causal de caducidad establecida en la ley 1382 de 2.010.

-Sobre el punto de la aplicación de los conceptos, es importante anotar que si bien es cierto no tienen fuerza vinculante para la respectiva entidad, es igualmente cierto que en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución 18-0815 del 28 de junio de 2.005 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Los conceptos sobre aspectos normativos relacionados con la actividad minera que expide el Ministerio de Minas y Energía, a través de Derecho de Petición, y/o consultas, serán tomados como directrices de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Delegadas"

Bajo este pronunciamiento se infiere que es deber de las entidades delegadas acatar los lineamientos impartidos por el Ministerio de Minas y Energía en cuanto a la aplicación de la normatividad vigente referida al desarrollo de la actividad minera..."

Con el objeto de determinar la obligación de seguir los lineamientos del concepto referido por el recurrente, el cual se encuentra identificado con el No. 2010029759 del 15 de junio de 2010, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, se tiene que el mismo señaló "(...) la condición del numeral 2° del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo el **acreditar** el pago de lo adeudado, en este caso, antes de obtener la firmeza del acto administrativo (...) es claro que en ambos casos se podrá **demostrar** el pago de la contraprestación económica hasta el momento de interponer el recurso contra la resolución de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera o de la declaratoria de caducidad del contrato, permitiendo a la administración acceder a la revocatoria de dicho acto." (negrilla fuera de texto)

Así las cosas, es claro que el concepto que sirve como fundamento al recurrente para sustentar su recurso hace referencia a las palabras **ACREDITAR** y **DEMOSTRAR** el pago con el recurso, sin que esto signifique que el titular minero tenga la posibilidad de realizar el pago hasta la interposición del recurso del caso, una interpretación en este sentido, además del desconocimiento de la perentoriedad de los términos legales, implicaría la inutilidad del término establecido por el artículo 288 del Código de Minas.

En el mismo sentido, el Ministerio de Minas y Energía en concepto del 2012, en alcance del concepto invocado por el recurrente, reiteró que una cosa es la oportunidad del pago, la cual se sujeta a los términos legales, y otra la posibilidad de acreditar que el pago se efectuó en el término legal, por lo que "(...) la interposición del recurso de reposición **no puede entenderse como una nueva oportunidad legal para hacer el pago**, por lo tanto, con su presentación no es dable acreditar antes de la firmeza del acto, que el pago se hizo dentro del término que la ley contempló para el efecto, insistiendo en que los términos legales son obligatorios e inmodificables y solo otra ley puede extenderlos o disminuirlos." (negrilla fuera de texto).

45

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

Al entrar en funcionamiento la Agencia Nacional de Minería, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia, por medio de documento con radicado No. 20122700166433 del 29 de octubre de 2012 reiteró la posición del Ministerio de Minas y Energía señalando que *"...Bajo este entendido, resulta importante diferenciar dos escenarios que se presentan en relación con el pago del canon, así: 1. La oportunidad para efectuar el pago, y 2. La acreditación o prueba del mismo. En el primero, la Ley determina el término para que se efectúe el pago; mientras que el segundo, se refiere solamente al período durante el cual se puede exhibir la prueba o acreditación de que el pago se hizo en la oportunidad que establece la Ley, razón por la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto puede realizarse hasta el momento de la presentación de los recursos contra el acto administrativo que resuelva de fondo.*

En este orden de ideas, no es correcto afirmar que en virtud de lo establecido en el artículo 52 antes mencionado, el pago pueda hacerse hasta la presentación del recurso de reposición, como erróneamente fue interpretado, pues el mismo hace referencia al deber de acreditación de los pagos o de las obligaciones al momento de la presentación de los recursos (...)

... Lo anterior teniendo en cuenta que, en virtud del principio de legalidad, consustancial al estado Social de Derecho consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política, para asegurar el respeto y la vigencia de la jerarquía normativa, la Administración debe desarrollar todas sus actuaciones con apego a lo establecido en la norma, por cuanto no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la Ley, es necesario dar estricta aplicación a lo establecido en la Ley 1382 de 2010 y en las demás normas concordantes.

Así las cosas, la Autoridad Minera no se encuentra facultada para ampliar el término contemplado en la Ley, sin existir un fundamento legal que justifique su actuación..."

Así las cosas, la interpretación realizada por el accionante al concepto del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía no se comparte, ya que busca dar un alcance que el mismo no establece y que sería contrario a lo establecido por el mismo Ministerio y en especial a la legislación minera.

Como quiera que donde existen las mismas situaciones de hecho deben existir las mismas soluciones de derechos, respetuosamente invoco parte del contenido de tal concepto, para así ilustrar el fundamento que me favorecerá como titular del contrato HH2-08181.

Es necesario precisar que mediante Auto SFOM N° 558 de fecha 11 de Mayo del 2010, notificado en estado Jurídico N°0103 del 13 de septiembre de 2011, se requirió al titular, bajo causal de caducidad tanto por el no pago del canon superficiario del tercer año de exploración, como por la presentación de la póliza minero ambiental, concediendo un término de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia para que subsanaran las faltas que se les imputaban o formularan su defensa. (Folios 87-92).

Así las cosas, la oportunidad de allegar lo requerido por parte de la titular venció el 27 de mayo de 2010. No obstante lo anterior, encuentra el Despacho, que el titular del contrato HH2-08181, allegó con el recurso interpuesto el formato de consignación No. 29863262 del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HH2-08181"

banco Davivienda por valor de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$607.758,00) realizada el día 7 de enero de 2011. (Folios 117-121), motivo de la declaratoria de caducidad, los cuales fueron presentados por el titular extemporáneamente.

Conforme a lo expuesto y bajo el entendido que el titular minero del contrato de concesión No. HH2-08181, realizó el pago del canon superficiario con posterioridad a la Resolución DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato en mención; no se revocará la decisión recurrida, toda vez que el pago del canon superficiario que generó la caducidad del contrato se hizo de forma extemporánea al término otorgado por INGEOMINAS en el Auto SFOM-558 de fecha 11 de mayo de 2010, incluso, fue posterior a la declaratoria de caducidad del contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución DSM-3481 del 16 de noviembre de 2010, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. HH2-08181, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo John Kennedy Romero Valero, en su condición de beneficiario del título minero HH2-08181, de no ser posible súrtase por aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numeral 2 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

VpBo.: María Eugenia Sanchez Jaramillo
Revisó: Nidia Constanza Leguizamon Vargas
Elaboró: Mara Margarita Montes Arrieta

5

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

472
Motivos de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12 SEP 2014 11:03
Hora: 11:03
Nombre legible del distribuidor: [illegible]
C.O.: 99462.053
Sector: 763
Centro de Distribución: [illegible]

Intento de entrega No. 2

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Numero
 Direccion Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

Falteado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Observaciones: Vicente Garmia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 YG019262198CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 JOHN KENNEDY ROMERO
Dirección:
 AV CLL 1A No 4 -21
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Pre admisi:
 11/09/20

90
038621

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120245741

(Bogotá), 17-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (es):
GUSTAVO RIVERA CALDERON
CRA 52 No 41-30
Ciudad.

ASUNTO: COPIA EXPEDIENTE HII-08111

Cordial Saludo,

Actualmente se está llevando a cabo el proceso de entrega de los expedientes de archivo inactivo de parte del Servicio Geológico Colombiano a la Agencia Nacional de Minería, por lo tanto el expediente solicitado para copias eventualmente no están siendo facilitado al Grupo de Información y Atención al Minero.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos nos conceda un plazo adicional de 15 hábiles para poder atender su solicitud de copias de igual manera, usted puede realizar seguimiento a su solicitud a través de la línea 2201999 extensiones 5561,5563, 5570,5574 en la ciudad de Bogotá.

De esta manera se da respuesta a su oficio, no sin antes recordarle que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20132120245741
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Rechusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 19 SEP 2013

Hora: 19:05

Nombre legítimo: Nicolás Hernández Cortés

C.C.: 80.743.765

Centro de Distribución: No hay

Observaciones: No hay

Intento de entrega No. 2

Fecha: / /

Hora: /:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FFR-001 / Versión 2

F-3385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132120232381

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 02-09-2013

Doctor(a):
VICTOR JULIO DURAN JAIMES
Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA
CALLE 34 No 18-64 of 301-1
BUCARAMANGA - SANTANDER

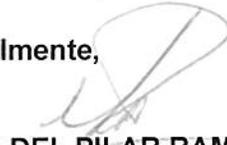
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-11201**, se ha proferido la Resolución **003621 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 02-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120232381
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside
- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18 SEP 2013 X
Hora: 3:44 pm
Nombre legible del distribuidor: Mario G. Suárez B.
C.C.: 13 512.081 B/02
Sector: 107
Centro de Distribución: B6/A
Observaciones: Oficina Desocupada

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA: MES: AÑO: 13 12
Hora: _____
Nombre legible del distribuidor: _____
C.C.: _____
Sector: _____
Centro de Distribución: _____
Observaciones: _____

F-8385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132120228651

BOGOTÁ, 28-08-2013

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
VICTOR JULIO DURAN JAIMES
Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA
CALLE 34 No 18-64 of 301-1
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14583**, se ha proferido la Resolución **003599 DE 20 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 28-08-2013
Número de radicado que responde: 20132120228651
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AERONAUTICA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG017902928CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 VICTOR JULIO DURAN
 Dirección:
 CLL 34 No 18 -64 OFI 301-1
 Ciudad:
 BUGARAMANGA
 Departamento:
 SANTANDER
 Preadmisión:
 30/08/2013 08:01:00

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

18 SEP 2013
 Fecha Hora 3:14 PM
 Nombre legible del distribuidor: **Mario G. Suarez B.**
 C.C. 13.512.681 Biga
 Sector 107
 Centro de Distribución 194
 Observaciones: Oficina Desocupada

OTROS

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 2

Fecha Día Mes Año Hora
 Estado: Desconocido, Dirección Errada, No Reclamado, Rehusado, No Reside, Aparatado Clausurado, Cerrado, No Existe Número, Fallecido, No Contactado, Fuerza Mayor

Observaciones

NL-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320233721

Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2013

Pág. 1 de 1

Señora:
FLOR MARÍA SILVA PAREDES
Carrera 5 No 1-72 Interior 29
Ciudad

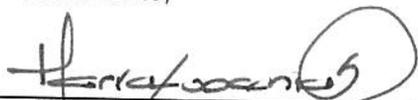
Referencia: Solicitud de Copias Expediente 20084

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 27 de Agosto de 2013 No. 20135000304362

Se da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la petición de solicitud de copias radicada ante esta dependencia, nos permitimos informarle que una vez ubicado el expediente de la referencia, se procedió a enviar lo solicitado a la oficina de Atención al Minero, para que a través de ellos le sea entregado lo requerido. Por lo tanto, deberá acercarse a las instalaciones del Grupo de Información y Atención al minero ubicado en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4, primer piso, para que reclame lo solicitado, toda vez que esta dependencia cuenta con el servicio de fotocopiado para atender este tipo de requerimientos. Allí se le indicará el Número de folios con los que cuenta el expediente, cuyo valor para los usuarios está establecido en \$100 pesos por cada copia.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Natalia Chacón C.

Elaboró: Natalia Chacón C.

Revisó: María Eugenia Sánchez

Fecha de elaboración: 3 de Septiembre de 2013

Número de radicado que responde: 20135000304362

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 | **Recibivos de Devolución**

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rechusado	
No Resida	

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12 / 01 / 15

Hora: 0:15

Nombre legible del distribuidor: Comercio P.L.L.O.

C.C.: 19462-033

Sector: 733

Centro de Distribución: Centro de Distribución de W. O. M.

Observaciones: del 1-68 0:15
cu 1 d. 08

Intento de entrega No. 2

Fecha: / /

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-8385
IN-OP-D-003-RR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120247701

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

GERMAN GALLEGO TEJADA
BLOQUE 29 APTO 101 MULTI JORDAN
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11241**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 18-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120247701
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 YG02036601CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 GERMAN GALLEGO TEJADA
 Dirección:
 BLOQUE 29 APTO 101 MULTI
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 20/09/2013 15:40:57



472 de Devolución

Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20/09/13
 Hora: 15:40
 Nombre legible del distribuidor: German Gallego Tejada
 C.C.:
 Sector: C.P.
 Centro de Distribución: B-38-13
 Observaciones: Dirección de Doherty

Intento de entrega No. 2

Fecha: []/[]/[]
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

N-OP-D-003-FRR-001 / Versión 2 F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120240131

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA
CALLE 65 NO, 8 B 91 OFIC. 271
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-11571**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003695 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000122 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? JKP-11571** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 11-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120240131
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120239941

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
CALLE 152 No. 7B 82 APTO 201
BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-11571**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003695 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000122 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? JKP-11571**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120239941
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	14/09/2017	Fecha	16/09/2017
Hora	9:20	Hora	12:10
Nombre legible del distribuidor	Sergio Moreno	Nombre legible del distribuidor	Sergio Moreno
C.C.C.C. 13.174.584		C.C.C.C. 13.174.584	
Sector	637	Sector	637
Centro de Distribución	632	Centro de Distribución	
Observaciones	EdF 7P1565	Observaciones	Cerrado 205

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

72

SECTOR 637

Primera Gestión

1367 14 09 2017 12:10

Remitente: *Primo Barrios*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *90 019 585 512 - 000000* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega *16 09 2017*

Segunda Gestión

1367 16 09 2017 12:10

Nombre del Distribuidor: *Sergio Moreno*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: _____

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120240261

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
MARIA ISABEL RENDON PARRA
Apoderado(a)
BLUE PACIFIC ASSETS
CALLE 3 SUR N? 43A - 52 TORRE ULTRABURSATILES
MEDELLIN - ANTIOQUIA

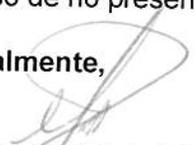
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAQ-10151**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003694 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? MAQ-10151** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 11-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120240261
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 25 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG019555660CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIA ISABEL RENDON

Dirección:
CLL 3 SUR No 43A-52 TORRE

Ciudad:
MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmision:
13/09/2013 15:38:59

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución 472	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/09/13 | Hora: 15:38

Nombre legible del distribuidor: *Requena*

C.C.: *03924508*

Sector: *U90*

Centro de Distribución: *BOGOTA*

Observación: *Problema con el servicio*

Intento de entrega No. 2

Fecha: | Día: | Mes: | Año: | Hora: | Min: | Seg: |

Nombre legible del distribuidor: |

C.C.: |

Sector: |

Centro de Distribución: |

Observaciones: |

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132120240011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

MARIA ISABEL RENDON PARRA

Apoderado(a)

BLUE PACIFIC ASSETS

CALLE 3 SUR N? 43A - 52 TORRE ULTRABURSATILES
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAR-09251**, se ha proferido la Resolución **003697 DE 05 SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 11-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120240011

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MATERIA AEREA Y AERONAUTICA

Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIÓ: YG019262547CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIA ISABEL RENDON

Dirección: CAL 3 SUR No 43A -52 TORRE

Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Preadmision: 11/09/2013 15:36:38

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errata
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	No Recibe

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Trabado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha	DIÁ	MESES	AÑO	19	12	2013
Hora						
Nombre legible del distribuidor	Ruber Yance					
C.C.	CC 71.785.351					
Sector	C 14 SEP 2013					
Centro de Distribución						

Intento de entrega No. 2

Fecha	DIÁ	MESES	AÑO	19	12	2013
Hora						
Nombre legible del distribuidor						
C.C.						
Sector						
Centro de Distribución						

Observaciones

Observaciones
15 Falta # de
lo servicio y no
se dio en
Atención

NOPD003FR001 / Versión 2 F-9885

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132120136281

PÁG.

1 DE 2

Bogotá D.C.

Doctor(a):
NERY POSCUE RAMOS
Representante Legal
CARPINTERIA EL CEDRO
CRR DE MIRAFLOR
POPAYAN - CAUCA

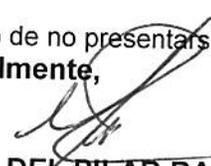
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LDR-14461**, se ha proferido la Resolución **002981 DE 09 DE MAYO DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 16-05-2013

Número de radicado que responde: 20132120136281

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección: Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG007638614C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NERY ROSCUE RAMOS
Dirección: CR DE MIRAFLORES
Ciudad: POPAYÁN CAUCA
Departamento: CAUCA
Preadmisión: 23/05/2013 15:53:12

472 DEVOLUCIO

DESTINATARIO

N. R. F. C. I. D.